

NAVEGANDO EL REGLAMENTO DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN (RPC-2024)

GUÍA PARA FABRICANTES



DESCARGO DE RESPONSABILIDAD

La presente **Guía** se facilita **exclusivamente con fines informativos** y tiene por objeto ayudar a todas las partes implicadas en la **fabricación, uso, comercialización (puesta a disposición en el mercado) o distribución** de productos de construcción, a comprender sus obligaciones en virtud del **Reglamento de Productos de Construcción (Reglamento (UE) 2024/3110 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024, por el que se establecen normas armonizadas para la comercialización de productos de construcción)**.

No obstante, debe tenerse en cuenta que **solo el texto oficial del Reglamento constituye la referencia jurídicamente vinculante**. Este documento **no sustituye ni complementa** al Reglamento, **ni constituye asesoramiento jurídico o profesional**. Construction Products Europe (ni los responsables de la presente traducción) **no formula declaraciones ni ofrece garantías, expresas o implícitas**, respecto de la **exactitud, integridad o aplicabilidad** de la información contenida en esta Guía.

Mediante el uso de esta Guía, usted reconoce que **cualquier confianza depositada en su contenido se realiza bajo su exclusiva responsabilidad**.

Construction Products Europe (ni los responsables de la presente traducción), sus miembros, entidades vinculadas, directivos y empleados **no asumirán responsabilidad alguna** por **pérdidas o daños de cualquier naturaleza** — directos, indirectos, incidentales o consecuenciales— que se deriven del uso de, o de la confianza depositada en, esta Guía o en cualquier información aquí contenida.

Para una **plena seguridad jurídica**, se recomienda a los usuarios **consultar el texto oficial** del Reglamento de Productos de Construcción y **recabar asesoramiento jurídico o profesional** cuando resulte necesario.

De la presente redacción es responsable CEPCO como coordinador general junto con IECA, Federación de Áridos, ANFAPA y ATEDY.

CONSTRUCTION PRODUCTS EUROPE aisbl
www.construction-products.eu

Índice

Introducción	6
1.1 Lista de acrónimos	7
1.2 Lista de figuras y tablas	8
El nuevo reglamento de productos de construcción europeo	9
2.1 Objetivo del Reglamento de Productos de Construcción RPC-2024	9
2.2 Cambios clave en el RPC-2024	9
2.3 Ámbito de aplicación del RPC-2024	12
2.4 Productos fuera del ámbito de aplicación del RPC-2024 o no sujetos al efecto armonizador de este Reglamento	13
2.5 Ocho Requisitos Básicos de las Obras de Construcción (BRCW)	15
2.6 Mercado CE, declaración de prestaciones y conformidad	16
2.7 Cronograma	19
2.7.1 Fecha de aplicación	19
2.7.2 Validez de las hEN y EAD citadas bajo el RPC-2011	20
2.8 Interacción con la legislación nacional	21
2.8.1 Requisitos nacionales y especificaciones técnicas armonizadas	21
2.8.2 Incentivos de los Estados miembros para productos de construcción	21
2.9 Interacción con otras normas de la UE	22
2.9.1 Reglamento sobre el diseño ecológico de productos sostenibles (ESPR)	22
2.9.2 Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias Químicas – REACH ((CE)1907/2006)	23
2.9.3 Directivas de Contratación Pública (2014/24/UE y 2014/25/UE)	23

Novedades — Elementos esenciales para fabricantes	24
3.1 Novedades	24
3.2 Obligaciones para fabricantes	28
3.2.1 Identificación del producto	28
3.2.2 Declaración de Prestaciones y Conformidad (DoPC)	29
3.2.2.1 Documentación técnica como base de la declaración de prestaciones y conformidad	29
3.2.2.2 Contenido de la declaración de prestaciones y conformidad	29
3.2.2.3 Suministro de la declaración de prestaciones y conformidad	30
3.2.2.4 Exenciones a la elaboración de una declaración de prestaciones y conformidad	30
3.2.3 Colocación del marcado CE	31
3.2.4 Constancia de las prestaciones y la conformidad	32
3.2.5 Información general, instrucciones de uso e información de seguridad	33
3.2.6 Procedimientos relacionados con productos ya comercializados	33
3.2.7 Etiquetado del producto (distinto del marcado CE)	33
3.2.8 Etiquetado de Sostenibilidad Ambiental	33
3.2.9 Suministro del Pasaporte Digital de Producto	34
3.2.10 Disponibilidad de piezas de repuesto	34
3.2.11 Medidas Correctoras y Gestión de Riesgos	35
3.3 Puntos de contacto de productos para la construcción	36
3.4 Sistemas de Evaluación y Verificación (AVS)	36
3.4.1 Tareas y normas horizontales para los fabricantes	39
3.4.2 Tareas y normas horizontales para los Organismos Notificados	39
3.4.3AVCP bajo el RCP-2011 vs. AVS bajo el RCP-2024	40
RPC para importadores, representantes autorizados y distribuidores	42
4.1 Quién es quién	42
4.2 Obligaciones para todos los operadores económicos	43
4.3 Obligaciones de los Representantes autorizados	44
4.4 Obligaciones para los importadores	45
4.5 Distribuidores (incluidas tiendas de bricolaje)	48
4.6 Ventas en línea	49
Cooperación con Organismos notificados	50
5.1 ¿Qué son los Organismos Notificados?	50
5.2 Uso de filiales, subcontratistas e instalaciones externas	51
5.3 Número de identificación y lista de Organismos Notificados	51
5.4 Tareas y obligaciones de los Organismos Notificados	52

CPR para contratistas	54
Normalización	55
7.1 Superación de las deficiencias del sistema de normalización: del RPC-2011 al RPC-2024	55
7.2 Tipos de normas armonizadas	55
7.2.1 Norma armonizada de prestaciones obligatorias	55
7.2.2 Normas armonizadas voluntarias de presunción de conformidad	56
7.3 Asegurar solicitudes de normalización exhaustivas para el desarrollo de normas armonizadas	56
7.4 Procedimiento de evaluación e implementación de normas armonizadas	57
7.4.1 Normas armonizadas de prestaciones obligatorias	57
7.4.2 Normas armonizadas voluntarias de presunción de conformidad	58
Vía voluntaria para el mercado CE	59
8.1 Documentos de Evaluación Europeos (EAD)	60
8.1.1 Lo que sigue siendo válido en comparación con los EAD bajo el RPC-2011	60
8.1.2 Novedades introducidas por el RPC-2024 para los EAD	60
8.2 Evaluaciones Técnicas Europeas (ETA)	61
8.2.1 Lo que sigue siendo válido en comparación con las ETA bajo el RPC-2011	61
8.2.2 Novedades introducidas por el RPC-2024 para las ETA	61
8.3 Organismos de Evaluación Técnica (OET) y su coordinación	62
8.3.1 Lo que sigue siendo válido en comparación con los OET bajo el RPC-2011	62
8.3.2 Novedades introducidas por el RPC-2024 para los OET	62
Pasaporte digital de producto	64
9.1 Propósito y funcionamiento del DPP para productos de construcción	64
9.2 Contenido del DPP para productos de construcción	64
9.3 Cronograma para la implementación del DPP para productos de construcción	65
9.4 Obligaciones de los fabricantes relativas al DPP para productos de construcción	65
9.5 Accesibilidad e interoperabilidad de los datos	66
Sostenibilidad medioambiental	67
10.1 Obligaciones para los fabricantes	67
10.2 Cambios en los Requisitos Básicos de las Obras de Construcción en el ámbito del medio ambiente introducidos por el RPC-2024	68
10.3 El Sistema de Evaluación y Verificación 3+ sobre las prestaciones de sostenibilidad ambiental de los productos	69
10.4 Contratación Pública Ecológica	69
10.5 Etiquetado de sostenibilidad ambiental	69
10.6 Piezas de repuesto	69
Vigilancia del mercado	70

01

INTRODUCCIÓN

El objetivo principal de esta Guía es fomentar un entendimiento común sobre cómo trabajar con el nuevo Reglamento (UE) de Productos de Construcción 2024 (RPC-2024). Sirve como una ayuda para los fabricantes de productos de construcción en su camino hacia la comprensión e implementación de los requisitos establecidos en este nuevo Reglamento.

Esta Guía tiene como objetivo facilitar una comprensión compartida de los desafíos inherentes a la implementación del Reglamento (UE) de Productos de Construcción. No pretende proporcionar asesoramiento legal y no debe interpretarse como tal. La información contenida en este documento está sujeta a cambios y puede no reflejar los desarrollos legales más recientes. En caso de dudas, se aconseja a los fabricantes y otras partes interesadas que busquen asesoramiento independiente y fuentes oficiales ofrecidas por la Comisión Europea para garantizar el pleno cumplimiento del Reglamento y todas las leyes aplicables. Construction Products Europe no acepta ninguna responsabilidad por cualquier pérdida o daño que surja de la confianza en la información presentada en esta Guía

Salvo indicación en contrario, las referencias a **artículos** en el texto de esta Guía **se refieren al RPC-2024**

1.1 Lista de acrónimos

AVCP	Evaluación y Verificación de la Constancia de las Prestaciones (bajo el RPC 2011)	DPP	Pasaporte Digital del Producto (DPP)
AVS	Sistema de Evaluación y Verificación (bajo el RPC 2024)	EAD	Documento de Evaluación Europeo
BIM	Modelado de Información de la Construcción	EOTA	Organización Europea para la Evaluación Técnica (EOTA)
BRCW	Requisitos Básicos de las Obras de Construcción	ESPR	Reglamento (UE) 2024/1781 por el que se establece un marco para fijar requisitos de ecodiseño para productos sostenibles, y por el que se modifican y derogan diversos actos
CEN	Comité Europeo de Normalización (CEN)	ETA	Evaluación Técnica Europea
CPR-2011	Reglamento (UE) n.º 305/2011 por el que se establecen condiciones armonizadas para la comercialización de productos de construcción (en ES: RPC 2011)	FPC	Control de Producción en Fábrica (CPF)
CPR-2024	Reglamento (UE) 2024/3110 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de noviembre de 2024, por el que se establecen normas armonizadas para la comercialización de productos de construcción y se deroga el Reglamento (UE) n.º 305/2011 (en ES: RPC 2024)	GNB	Grupo de Organismos Notificados
DoPC	Declaración de Prestaciones y Conformidad	GWP	Potencial de Calentamiento Global
		hEN	Norma armonizada (bajo el RPC 2011)
		hTS	Especificación técnica armonizada
		DOUE	Diario Oficial de la Unión Europea, DOUE
		OET	Organismo de Evaluación Técnica, OET

1.2 Lista de figuras y tablas

FIGURA 1	Casos de productos que entran en el ámbito de aplicación del RPC-2024 con obligaciones para los operadores económicos	10
FIGURA 2	Ejemplo de cuándo un producto previamente instalado se convierte en un producto usado o remanufacturado	13
FIGURA 3	Normas de productos de construcción y sus efectos armonizadores	14
FIGURA 4	Cuándo las obligaciones para los operadores económicos son aplicables según el RPC-2024	19
FIGURA 5	Fechas clave relacionadas con la aplicación del RPC-2024	20
FIGURA 6	Calendario de validez de los EAD y ETA tras la entrada en vigor del RPC-2024	20
FIGURA 7	Relación entre el uso declarado y el uso previsto	26
FIGURA 8	Concepto de familias, categorías y tipos de productos	28
FIGURA 9	Ejemplos de marcado CE	32
FIGURA 10	Tareas del fabricante en relación con el AVS aplicable	37
FIGURA 11	Tareas del organismo notificado en relación con el AVS aplicable	38
TABLA 1	Obligaciones específicas de fabricantes e importadores (descripción simplificada, para detalles véanse los Artículos indicados)	46

EL NUEVO REGLAMENTO DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN EUROPEO

2.1 Objetivo del Reglamento de Productos de Construcción RPC-2024

El nuevo Reglamento (UE) de Productos de Construcción 2024 (RPC-2024) establece el marco legal para la libre circulación de productos de construcción dentro de la Unión Europea. Al armonizar las condiciones para la evaluación y declaración de las prestaciones y conformidad de los productos, el RPC-2024 tiene como objetivo garantizar un enfoque coherente en todos los Estados miembros de la UE. Este enfoque uniforme busca mejorar la fiabilidad y transparencia de la información del producto al requerir una comunicación consistente de las características esenciales y los requisitos para un sector de la construcción más seguro, sostenible y competitivo dentro de la Unión Europea.

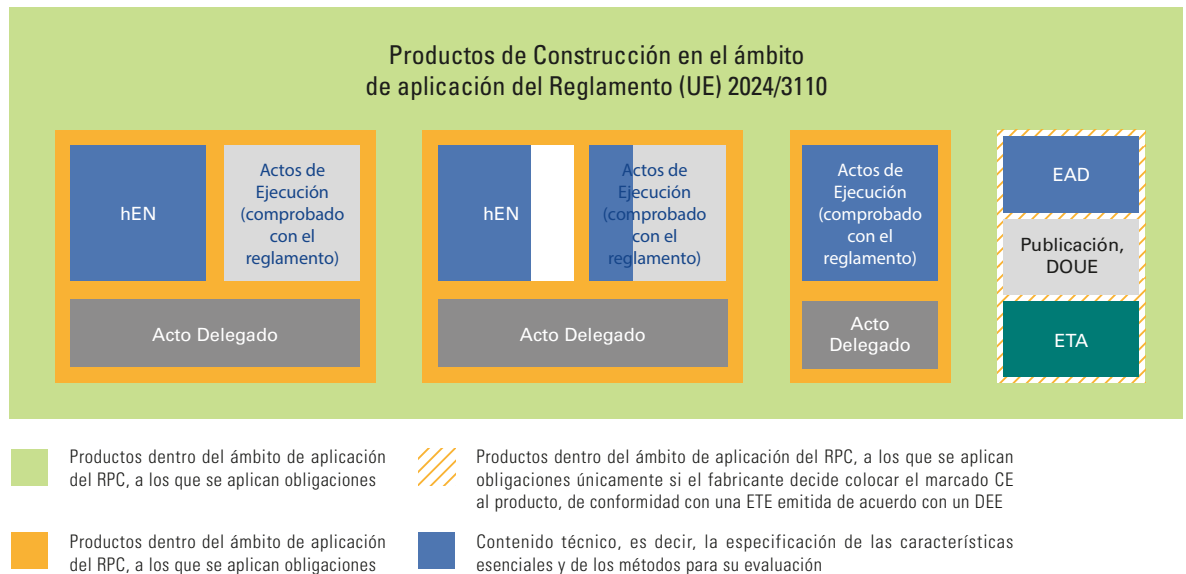
2.2 Cambios clave en el RPC-2024

Para alinear el sector de la construcción con la transición digital y sostenible de la Comisión Europea, el nuevo RPC-2024 establece varios nuevos requisitos para los productos de construcción cubiertos por especificaciones técnicas armonizadas (hTS) y Evaluaciones Técnicas Europeas (ETA) emitidas bajo el nuevo Reglamento:

- El ámbito de aplicación del RPC-2024 permanece en gran medida inalterado en comparación con el del RPC-2011. A diferencia del RPC-2011, los **productos usados y remanufacturados** están ahora explícitamente incluidos en el ámbito de aplicación del RPC-2024 (*Artículo 2 (1)*).
- En contraste con el RPC-2011, el RPC-2024 distingue entre el uso declarado y el uso previsto. En esencia, el uso previsto es una categoría más amplia que define el propósito general de un producto, mientras que el uso declarado es una descripción más específica de cómo el fabricante prevé que el producto se utilice dentro de esa categoría.
[Véase el Capítulo 3.1.](#)
- Se ha introducido el concepto de «**zona armonizada**». La zona armonizada está formada por el propio RPC-2024 y las especificaciones técnicas armonizadas (hTS) adoptadas de acuerdo con el Reglamento. La zona armonizada deberá garantizar la libre circulación de productos de construcción dentro de la UE, manteniendo al mismo tiempo un alto nivel de seguridad y protección ambiental.
[Véase el Capítulo 2.8.1.](#)

FIGURA 1

Casos de productos incluidos en el ámbito de aplicación del RPC-2024 con obligaciones para los operadores económicos.



Las normas de producto siguen desempeñando un papel central para la circulación de productos de construcción con marcado CE dentro del mercado único europeo. Si bien, bajo el RPC-2011, las normas de producto y los EAD citados se consideraban especificaciones técnicas armonizadas, bajo el RPC-2024 el término «**especificaciones técnicas armonizadas**» se refiere a normas armonizadas obligatorias de prestaciones y/o Actos de Ejecución, así como Actos Delegados. Aunque los EAD ya no se consideran especificaciones técnicas armonizadas, los productos cubiertos por Documentos de Evaluación Europeos (EAD) también son elegibles para el mercado CE (Artículo 37 (6)).

Véase el Capítulo 2.6

La vía principal para el desarrollo de normas es a través del sistema de normalización existente y sus reglas establecidas. Este sistema implica la colaboración con organizaciones europeas de normalización (ESO) en respuesta a solicitudes específicas para el desarrollo de normas. Sin embargo, bajo ciertas condiciones, por ejemplo, cuando las solicitudes de normalización no son aceptadas o los entregables solicitados son incompletos o se retrasan excesivamente, la Comisión Europea puede modificar los entregables o adoptar características esenciales, métodos de evaluación y detalles técnicos por sí misma (Artículo 6) mediante Actos de Ejecución.

Véase el Capítulo 2.6

El RPC-2024 define requisitos de producto que pueden aplicarse a los productos de construcción (véase el Capítulo 3.1); la **conformidad** de los productos de construcción con estos requisitos de producto aplicables debe ser declarada por los fabricantes junto con las prestaciones del producto en **un único documento denominado «Declaración de Prestaciones y Conformidad» (DoPC) (Artículo 13)**. En el RPC-2024, existen tres tipos de requisitos de producto que pueden relacionarse con la conformidad de los productos de construcción:

- requisitos de funcionalidad (Anexo III (1))
- requisitos inherentes de seguridad del producto (Anexo III (2))
- requisitos inherentes ambientales del producto (Anexo III (3))

➤ La declaración de las prestaciones de **sostenibilidad ambiental de los productos** (mediante la declaración de los indicadores ambientales según EN 15804)¹ es nueva y se introduce junto con las prestaciones técnicas relacionadas con los requisitos básicos para las obras de construcción (*Artículo 15 (2)*). La declaración de las prestaciones de sostenibilidad ambiental puede ser obligatoria para ciertos indicadores y deberá ser verificada por un tercero (Organismo Notificado) de acuerdo con el AVS 3+, que también es nuevo.

Véanse el [Capítulo 3.3](#) y el [Capítulo 10](#)

➤ En comparación con el RPC-2011, el RPC-2024 especifica con más detalle cómo se deberá proporcionar la información general del producto, las instrucciones de uso y la información de seguridad (*Artículo 9*) para los productos de construcción. Esto incluye:

- Información general del producto (*Anexo IV (1)*)
- Instrucciones de uso e información de seguridad (*Anexo IV (2)*)

➤ El RPC-2024 está alineado con el Reglamento de Ecodiseño de Productos Sostenibles (ESPR) en lo que respecta al concepto de Pasaporte Digital de Producto (DPP) e introduce un sistema de **Pasaporte Digital de Producto de Construcción (DPP)** para mejorar la transparencia y el acceso a la información sobre los productos de construcción. Bajo condiciones específicas, la información sobre un producto de construcción deberá proporcionarse a través de un DPP (véase el [Capítulo 10](#)). El DPP contendrá la Declaración de Prestaciones y Conformidad (DoPC), así como las instrucciones de uso y seguridad (*Artículo 76*), y otra información. A la fecha de redacción de esta Guía, las especificaciones del sistema de Pasaporte Digital de Producto de Construcción aún están en desarrollo; los Actos Delegados de la Comisión Europea proporcionarán más detalles.

➤ Cuando un producto de construcción es típicamente elegido o comprado por consumidores y su rendimiento ambiental a lo largo del ciclo de vida no es significativamente diferente o no depende significativamente de su instalación, la Comisión Europea puede establecer requisitos específicos de **etiquetado ambiental** (*Artículo 22 (9)*). El etiquetado deberá basarse en las prestaciones del producto evaluadas bajo los *Artículos 5 (1)* o *6 (1)* y proporcionar información amigable para no expertos.

Véase el [Capítulo 3.2.8](#).

➤ Según el RPC-2024, la Comisión está facultada para establecer requisitos mínimos obligatorios de **sostenibilidad ambiental para la contratación pública de productos** de construcción (*Artículo 83*). En los casos en que se hayan establecido dichos requisitos mínimos ambientales para productos, las autoridades públicas pueden establecer requisitos más ambiciosos, pero no pueden ir por debajo de estos mínimos.

Véase el [Capítulo 2.9.3](#)

➤ Las normas armonizadas actuales citadas en el Diario Oficial de la Unión Europea en el marco del RPC-2011 seguirán siendo aplicables y válidas hasta que una especificación técnica armonizada, es decir, una norma armonizada de prestaciones revisada que cubra el mismo producto, haya sido citada en el DOUE en el marco del RPC-2024. Se supone que todas las normas armonizadas actualmente aplicables serán reemplazadas por nuevas especificaciones técnicas armonizadas antes de que el RPC-2011 sea derogado por completo (es decir, 15 años después de la fecha de entrada en vigor del RPC-2024)

1. Únicamente para los productos vinculados a sistemas de calefacción, la declaración del comportamiento ambiental a lo largo del ciclo de vida se basa en la norma EN 50693 en lugar de la norma EN 15804

2.3 Ámbito de aplicación del RPC-2024

El RPC-2024 se aplica a productos de construcción, incluidos los productos usados y remanufacturados, las partes clave de productos (*Artículo 3 (20)*), y las partes o materiales destinados a ser utilizados para productos cubiertos por este Reglamento, si el fabricante de esas partes o materiales así lo solicita (*Artículo 2*).

En caso de duda, un Estado miembro puede solicitar una aclaración o la Comisión Europea por sí misma puede aclarar si un artículo específico es un producto en el sentido del RPC-2024 (*Artículo 84*)

CUADRO DE DEFINICIONES

PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN Y CONCEPTOS RELACIONADOS

Un «**producto de construcción**» se define como cualquier elemento físico con o sin forma incorporado de forma permanente (*Artículo 3 (3)*) en obras de construcción o partes de ellas. Los productos impresos en 3D y los kits comercializados (incluidos los suministrados a la obra) también se consideran productos de construcción (*Artículo 3 (1)*)

Un «**kit**» se define como un producto comercializado por un único agente económico como un conjunto de al menos dos elementos separados, destinados a ser incorporados juntos en obras de construcción (*Artículo 3 (17)*). Ninguno de los elementos necesita ser un producto en sí mismo.

Una «**parte clave**» es un elemento que se utiliza como componente o pieza de repuesto para un producto, y que ha sido especificado por una especificación técnica armonizada como esencial para la caracterización, seguridad o prestaciones de un producto (*Artículo 3 (16)*).

Un «**producto remanufacturado**» se define como un producto previamente instalado que no es (o ha dejado de ser) residuo, y que ha sido sometido a un proceso de transformación esencial para la definición de las prestaciones del producto (*Artículo 3 (25)*).

Ejemplo: una ventana a la que, tras su desmontaje, se le quita y reemplaza el vidrio y/o se refuerzan o mecanizan sus perfiles y luego se comercializa.

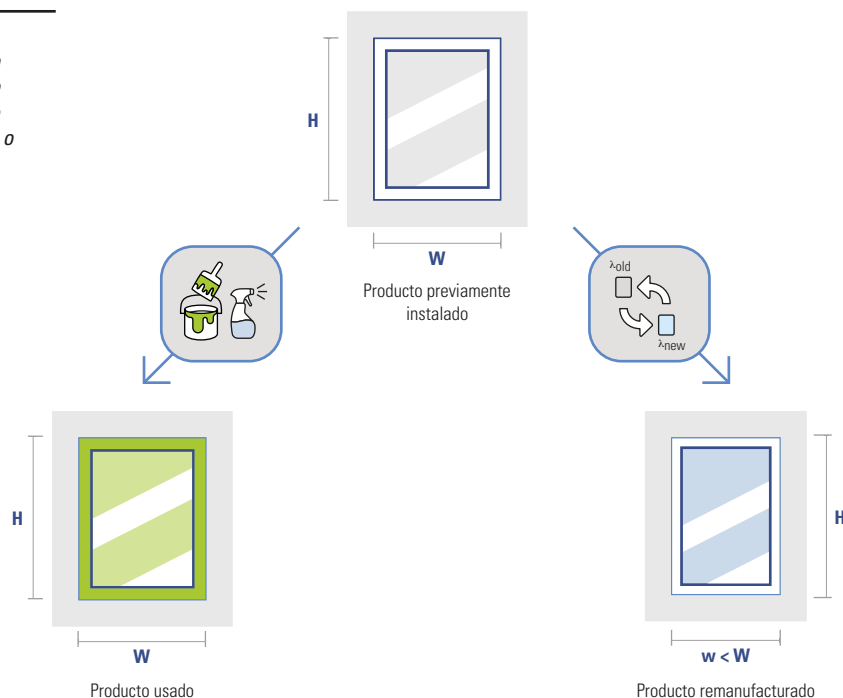
Un «**producto usado**» se define como un producto previamente instalado que no es (o ha dejado de ser) residuo, y que no ha sido sometido a un proceso de transformación o ha sido sometido a un proceso de transformación que no es esencial para la definición de las prestaciones del producto (*Artículo 3 (20)*).

Ejemplo: un producto de revestimiento que se desinstala de un edificio se limpia y/o se vuelve a pintar por razones puramente estéticas y luego se comercializa.

Una «**obra de construcción**» se define como edificios y obras de ingeniería civil, ya sea sobre o bajo tierra o agua, incluyendo, pero no limitado a, carreteras, puentes, túneles, pilones y otras instalaciones para el transporte de electricidad, cables de comunicación, tuberías, acueductos, presas, aeropuertos, puertos, vías navegables e instalaciones que son la base para las vías férreas (*Artículo 3 (12)*)

FIGURA 2

Ejemplo de cuándo un producto previamente instalado se convierte en un producto usado o remanufacturado



2.4 Productos fuera del ámbito de aplicación del RPC-2024 o no sujetos al efecto armonizador de este Reglamento

La siguiente lista menciona los productos que no entran en el ámbito de aplicación del RPC-2024:

1. Ascensores, escaleras mecánicas y sus componentes (Directiva 2014/33/UE del PE) (*Artículo 2, apartado 2 bis*)
2. Los productos de construcción comercializados en las regiones ultraperiféricas de la Unión Europea (*Artículo 2, apartado 3*) podrán quedar excluidos de la aplicación del RPC-2024 por el Estado miembro correspondiente.

La siguiente lista menciona los productos exentos de la elaboración de la Declaración de Prestaciones y Conformidad:

1. Productos que no son aptos para la armonización, por ejemplo, debido a su relación con el patrimonio cultural (*Artículo 14 (b)*).
2. Productos usados que no están incluidos en una solicitud de normalización ni en una Especificación Técnica armonizada (*Artículo 4 (6)*) y que no están cubiertos por una Declaración de Ejecución Europea (DEE).
3. Productos reutilizados directamente en la misma obra (no se consideran comercializados).
4. Productos fabricados in situ pero no comercializados

CUADRO DE DEFINICIONES

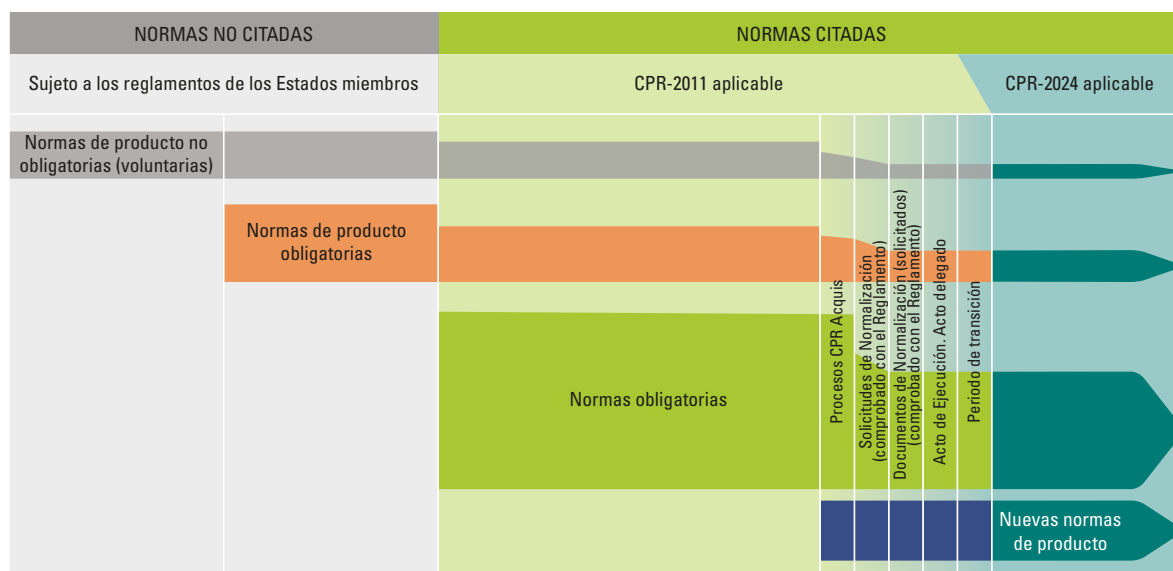
«Puesta en el mercado» significa cualquier suministro de un producto para su distribución o uso en el mercado de la Unión Europea en el curso de una actividad comercial, ya sea a cambio de una remuneración o de forma gratuita, independientemente de si se realiza o no en el marco de la prestación de un servicio (*artículo 3, apartado 4*).

En cuanto a las obligaciones, los siguientes casos se aplican a los productos cubiertos por normas:

- Normas voluntarias, que se han desarrollado sin un mandato de la Comisión de la UE y no han sido citadas en el DOUE: los productos de construcción cubiertos por dichas normas no están sujetos a ningún efecto armonizador. Los Estados miembros pueden o no referirse a estas normas en su legislación nacional.
- Normas obligatorias, que se han desarrollado, pero no han sido citadas en el DOUE: misma situación que en el punto anterior.
- Normas que se han desarrollado sobre la base de un mandato y cuya referencia se publica y no ha sido retirada del DOUE: los productos de construcción cubiertos por dichas normas están sujetos a las obligaciones y los efectos armonizadores del RPC-2011.
- Normas que se desarrollarán sobre la base de una solicitud de normalización y se harán obligatorias bajo el RPC-2024: los productos de construcción cubiertos por dichas normas estarán sujetos a obligaciones y a los efectos armonizadores del RPC-2024.

FIGURA 3

Normas de productos de construcción y sus efectos armonizadores



- Normas de productos de construcción sin efecto de armonización
- Normas armonizadas de productos de construcción con efecto de armonización según el CPR-2011
- Normas de productos de construcción sin efecto de armonización según el CPR-2011
- Normas de productos de construcción armonizadas obligatorias con efecto de armonización según el CPR-2024

EJEMPLOS

FABRICACIÓN DE MORTEROS

Cuando un contratista compra cal, cemento y áridos y produce un mortero él mismo, los componentes llevan marcado CE, pero el mortero no.

Cuando un contratista compra un mortero premezclado a un fabricante, el mortero requiere un marcado CE.

2.5 Ocho Requisitos Básicos de las Obras de Construcción (BRCW)

Los Requisitos Básicos para Obras de Construcción (BRWC) comprenden un conjunto de criterios fundamentales que pueden incorporarse en los códigos nacionales de construcción. Esto requiere que las prestaciones de las características esenciales relevantes sean conocidas y que puedan aplicarse niveles de prestaciones específicos. El RPC-2024 especifica en su *Anexo I* que estos BRWC no constituyen obligaciones que incumban a los agentes económicos o a los Estados miembros. Sin embargo, solo sirven de orientación a los Estados miembros para el desarrollo de especificaciones técnicas, normas y evaluaciones para productos de construcción.

Los 8 BRCW establecidos por el RPC-2024 son

1. **Integridad estructural:** La capacidad de la obra de construcción, por su diseño, construcción y mantenimiento, para soportar de forma segura todas las cargas y tensiones durante su vida útil prevista.
2. **Seguridad contra incendios:** La capacidad de la obra de construcción, por su diseño, construcción y mantenimiento, para resistir el fuego, contenerlo y permitir una evacuación segura.
3. **Higiene, salud y medio ambiente interior:** La capacidad de la obra de construcción, por su diseño, construcción y mantenimiento, para prevenir efectos adversos en la higiene, la salud y el medio ambiente interior.
4. **Seguridad y accesibilidad:** La capacidad de la obra de construcción, por su diseño, construcción y mantenimiento, para garantizar un uso seguro y accesibilidad a personas con discapacidad.
5. **Protección contra el ruido y propiedades acústicas:** La capacidad de la obra de construcción, por su diseño, construcción y mantenimiento, para proporcionar una protección adecuada contra el ruido y tener buenas propiedades acústicas.
6. **Eficiencia energética y rendimiento térmico:** La capacidad de la obra de construcción, por su diseño, construcción y mantenimiento, para ser eficiente energéticamente y proporcionar un aislamiento térmico adecuado.
7. **Emisiones al medio ambiente exterior:** La capacidad de la obra de construcción, por su diseño, construcción y mantenimiento, para minimizar las emisiones que puedan dañar el medio ambiente.
8. **Uso sostenible de los recursos naturales:** La construcción debe diseñarse, construirse, usarse, mantenerse y demolerse de una manera que promueva el uso sostenible de los recursos naturales.

El RPC-2024 reestructura y detalla los BRCW que se introdujeron con el RPC-2011, enfatizando el enfoque de ciclo de vida y la necesidad de considerar el impacto ambiental a lo largo de todo el proceso de construcción. Además, expande el concepto de seguridad para incluir no solo la seguridad de los usuarios, sino también la seguridad de los trabajadores de la construcción durante todas las etapas del proceso de construcción.

2.6 Mercado CE, declaración de prestaciones y conformidad

El marcado CE en un producto de construcción (y en las partes clave, cuando corresponda) indica que el producto ha sido sometido a una evaluación de sus características esenciales de conformidad con una especificación técnica armonizada (hTS) o EAD y cumple con los requisitos aplicables del RPC-2024. Es el único marcado permitido para demostrar esta conformidad para productos cubiertos por hTS o ETA.

Según el RPC-2024, el fabricante de un producto de construcción cubierto por una especificación técnica armonizada deberá elaborar una declaración de prestaciones y conformidad antes de su comercialización (*Artículo 13 (1)*). Cabe señalar que, según el RPC-2011, las especificaciones técnicas armonizadas se referían tanto a las normas armonizadas (hEN) como a los Documentos de Evaluación Europeos (EAD). Sin embargo, el nuevo RPC-2024 introduce una definición nueva y ampliada del término especificaciones técnicas armonizadas que incluye:

- Las normas armonizadas de prestaciones que se han hecho obligatorias para la aplicación del RPC de conformidad con el artículo 5 (8).
- Los actos de ejecución adoptados por la Comisión Europea cuando los resultados de la normalización no fueron o no fueron totalmente satisfactorios (*artículo 6 (1)*).
- Actos Delegados, si los adopta la Comisión Europea, que establecen los requisitos de los productos (*artículo 7, apartado 1*).
- Actos Delegados adoptados por la Comisión Europea que especifican los sistemas aplicables para evaluar y verificar las prestaciones declaradas (*artículo 10, apartado 2*).

Véase la Figura 1 del Capítulo 2

A DESTACAR

¿QUÉ SON LOS ACTOS DELEGADOS Y LOS ACTOS DE EJECUCIÓN?

Los Actos Delegados y los Actos de Ejecución [son instrumentos legales utilizados en la Unión Europea \(UE\)](#) para ayudar a garantizar que las leyes de la UE se apliquen de manera uniforme y efectiva en todos los Estados miembros.

Los Actos Delegados son adoptados por la Comisión Europea para complementar o modificar ciertos elementos no esenciales de un acto legislativo (como un reglamento o una directiva).

Los Actos de Ejecución son adoptados por la Comisión Europea para garantizar condiciones uniformes para la aplicación de actos jurídicamente vinculantes de la Unión Europea (como reglamentos o directivas) en todos los Estados miembros.

Al elaborar una declaración de prestaciones y conformidad y colocar el marcado CE en su producto o en su parte clave, el fabricante asume la responsabilidad de la conformidad del producto o de la parte clave con sus prestaciones declaradas y con cualquier requisito aplicable del producto (*Artículo 13 (2)* y *Artículo 17 (2)*).

INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL MERCADO CE DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL RPC-2024

PRESTACIONES DEL PRODUCTO	CONFORMIDAD DEL PRODUCTO (NUEVO)
<p>Características esenciales relativas a las prestaciones del producto. Estas son definidas por la Comisión Europea (CE) en consulta con los Estados miembros y pueden abordarse mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CEN a través del desarrollo de normas armonizadas de prestaciones y normas de apoyo (por ejemplo, métodos de ensayo) siguiendo una solicitud de normalización de la Comisión Europea. - CE a través de la emisión de Actos de Ejecución en caso de que el CEN no acepte una solicitud de normalización o sus entregables no satisfagan completamente las condiciones aplicables. 	<p>Requisitos del producto relativos a la conformidad del producto. Dichos requisitos pueden ser introducidos por la Comisión Europea (CE) en consulta con los Estados miembros mediante un Acto Delegado para familias o categorías de productos y pueden abordarse mediante:</p> <ul style="list-style-type: none"> - CEN a través del desarrollo de normas armonizadas voluntarias siguiendo una solicitud de normalización de la Comisión Europea. - CE a través de la emisión de Actos Delegados.
<p style="text-align: center;">Ambos aspectos, es decir, la declaración de las prestaciones del producto y de la conformidad con los requisitos aplicables, deberán ser abordados por el fabricante en un único documento: la Declaración de Prestaciones y Conformidad (DoPC)</p>	

En cuanto a las normas sobre cómo colocar el marcado CE, véase el [Capítulo 3.2.3](#)

CUADRO DE DEFINICIONES

CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

Por «**características esenciales**» se entienden aquellas características del producto que se relacionan con los requisitos básicos para las obras de construcción establecidos en el Anexo I, y aquellas que se enumeran como características esenciales ambientales predeterminadas en el Anexo II del RPC-2024;

Por «**requisitos del producto**» se entienden las características, establecidas en el Anexo III del RPC-2024, que un producto debe cumplir antes de poder ser comercializado. Estos son requisitos de seguridad del producto, requisitos ambientales del producto o requisitos que garantizan un funcionamiento y prestaciones adecuados del producto.

Debe recordarse que, si y cuando estén cubiertas por especificaciones técnicas armonizadas, también las partes clave deben llevar marcado CE, en línea con el *Artículo 17 (2)* del RPC-2024

EJEMPLOS

MARCADO CE DE ARTÍCULOS QUE SE INTEGRAN EN UN KIT

Cuando un conjunto de artículos forma un kit (véase «Cuadro de definiciones» en el [Capítulo 2.3](#)) o necesariamente necesita integrarse primero en otro producto de construcción, antes de ser incorporado de forma permanente en obras de construcción, no es obvio si dichos artículos deben llevar marcado CE o no. La hTS/EAD del producto o del kit especifica si un artículo es una parte clave o no. Si los artículos se consideran «partes clave» (por ejemplo, el vidrio en un muro cortina), se pondrán a disposición hTS para emitir la declaración de prestaciones y conformidad para dichas «partes clave». Si los artículos no se consideran «partes clave» (por ejemplo, los elementos estructurales para un muro cortina), no será necesario emitir la declaración de prestaciones y conformidad para dichos artículos. No obstante, si el kit compuesto por dichos artículos y/o partes clave entra en el ámbito de aplicación de una especificación técnica armonizada, se considera un producto de construcción, y deberá emitirse una declaración de prestaciones y conformidad en consecuencia. Para los EAD, la obligación se aplica cuando el fabricante comercializa los productos de conformidad con una ETA

Consulte el [Capítulo 7](#) para obtener más información sobre los distintos tipos de normas mencionadas en el CPR-2024 (p. ej., norma armonizada de rendimiento, norma armonizada voluntaria, etc.).

2.7 Cronograma

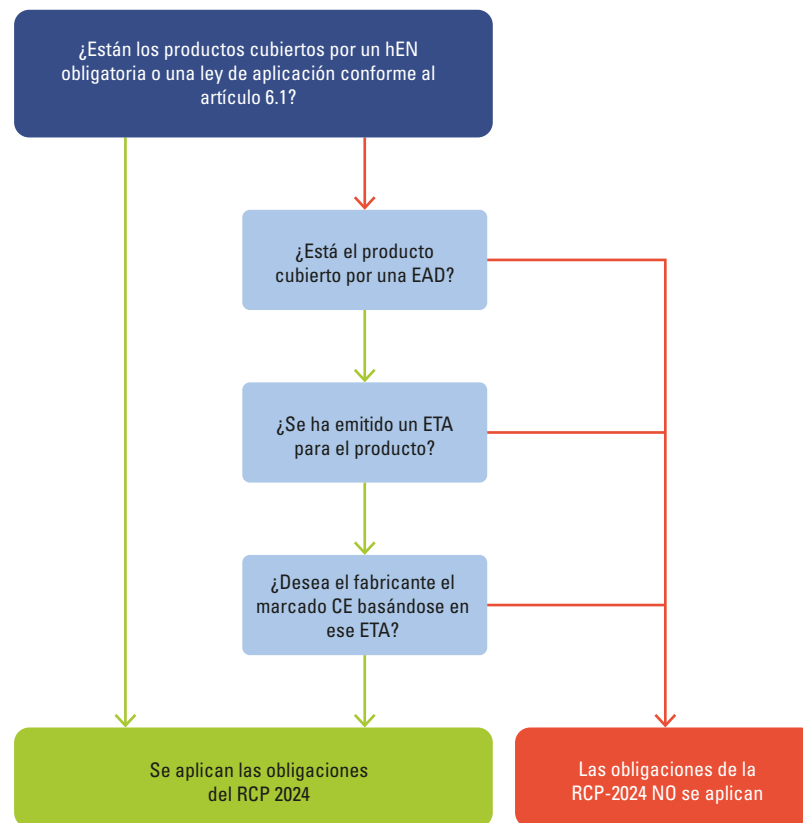
El cronograma general para la aplicación del RPC-2024 se define a continuación. Los cronogramas para la declaración de prestaciones medioambientales y la introducción del Pasaporte Digital de Producto (DPP) se presentan en los capítulos específicos.

2.7.1 Fecha de aplicación

El RPC-2024 entró en vigor el 7 de enero de 2025 y será aplicable a partir del 8 de enero de 2026. A partir de la fecha de aplicación, todos los productos de construcción para los cuales una especificación técnica armonizada (hTS) se haya hecho obligatoria bajo el RPC-2024 deben cumplir con el RPC-2024. Lo mismo se aplica a los productos no cubiertos por especificaciones técnicas armonizadas pero para los cuales un fabricante ha solicitado una ETA bajo el RPC-2024.

FIGURA 4

Cuando las obligaciones para los operadores económicos sean aplicables en virtud del RCP-2024



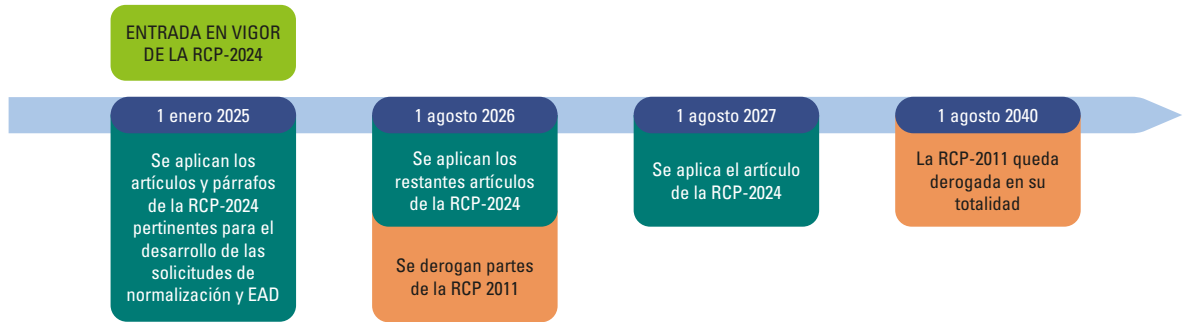
Algunos artículos y anexos específicos relevantes para la normalización se aplicarán ya a partir del 7 de enero de 2025, es decir, desde la fecha de entrada en vigor del RPC-2024. Esto hará posible desarrollar y adoptar solicitudes de normalización y EAD de acuerdo con el RPC-2024 antes de su entrada en aplicación.

El RPC-2011 será derogado con efecto a partir del 8 de enero de 2026, fecha de aplicación de este reglamento, excepto por algunos artículos y anexos específicos que se derogan con efecto a partir del 8 de enero de 2040. Estas exenciones permiten continuar con el marcado CE de productos de construcción basados en normas armonizadas o ETA emitidas bajo el RPC-2011, hasta que se citen nuevas especificaciones técnicas armonizadas y/o EAD basados en el RPC-2024.

Véase el Capítulo 2.6 (Artículo 94).

FIGURA 5

Fechas clave relacionadas con la aplicación de la RCP-2024



2.7.2 Validez de las hEN y EAD citadas bajo el RPC-2011

En cuanto a los productos cubiertos por una hEN, las disposiciones del RPC-2024 se aplicarán efectivamente solo cuando la hTS relevante, basada en el RPC-2024, se publique en el Diario Oficial de la Unión Europea. Hasta entonces, las hEN aplicables en el marco del RPC-2011 seguirán siendo la base para el mercado CE de los productos relacionados que se comercialicen, hasta que sean retiradas por la Comisión Europea o derogadas de otra manera (*Artículo 95*).

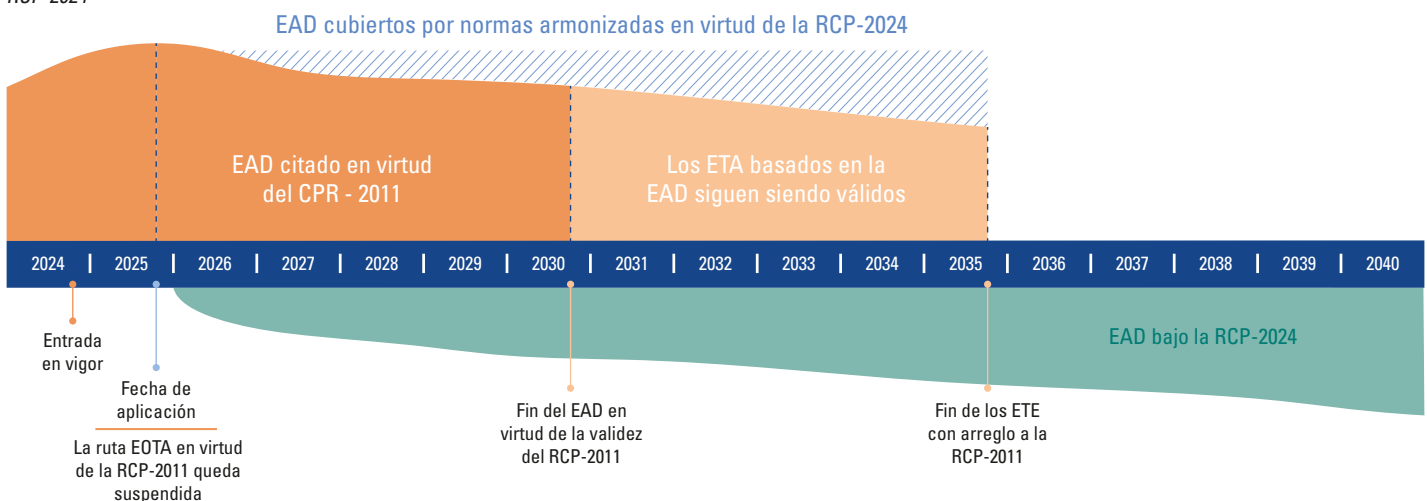
A DESTACAR

Las obligaciones del RPC-2024 no se aplican inmediatamente tras la publicación de una hTS. Siempre existe un período de transición durante el cual el fabricante puede utilizar hEN o hTS para el mercado CE de su producto

Los EAD que han sido citados en el DOUE también seguirán siendo válidos, pero solo hasta el 8 de enero de 2031, a menos que hayan expirado por otras razones. Los productos pueden seguir comercializándose sobre la base de las ETA emitidas, de acuerdo con estos EAD, por otros 5 años, es decir, hasta el 8 de enero de 2036 (*Artículo 95*).

FIGURA 6

Cronología de la validez de los EAD y las ETA después de la entrada en vigor del RCP-2024



2.8 Interacción con la legislación nacional

2.8.1 Requisitos nacionales y especificaciones técnicas armonizadas

El RPC-2024 junto con las especificaciones técnicas armonizadas (hTS) adoptadas de conformidad con el RPC-2024 forman la denominada «zona armonizada». Cuando un producto está dentro del ámbito de una determinada hTS, los fabricantes solo deben evaluar las prestaciones de las características esenciales según se definen en dicha especificación. No están obligados a proporcionar información adicional relacionada con las prestaciones solicitada por Estados miembros individuales más allá de lo cubierto en la hTS. Esto se debe a que, si bien los Estados miembros mantienen las competencias para definir y regular las obras de construcción y los edificios, bajo el RPC-2024 los Estados miembros también están obligados a respetar la «zona armonizada» (*Artículo 11*), para permitir el funcionamiento del mercado único europeo.

CUADRO DE DEFINICIONES

La «**zona armonizada**» se refiere al área regulada a nivel de la Unión Europea en lo que respecta a los productos de construcción. Abarca todos los productos sujetos a especificaciones técnicas armonizadas (hTS) y se presume que es exhaustiva, ya que establece todas las características esenciales y sus métodos de evaluación, especifica todos los requisitos del producto no contemplados en otras leyes de la Unión Europea y determina los sistemas de evaluación y verificación aplicables

Durante la consulta iniciada por la Comisión Europea en el marco de los «Grupos de Expertos del Acquis RPC» que tratan sobre familias de productos específicas ([véase el Capítulo 7.3](#)), los Estados miembros notificarán a la Comisión Europea todas las características esenciales que requieran o consideren necesarias para una familia de productos, así como los métodos de evaluación, los niveles umbral o las clases de prestaciones (*Artículo 4, apartado 3*). De esta manera, las especificaciones técnicas armonizadas (hTS) bajo el RPC-2024 serán exhaustivas y cubrirán todas las posibles características esenciales, requisitos de producto y métodos de evaluación necesarios para que el fabricante declare las prestaciones de su producto de construcción. Los Estados miembros aún pueden solicitar información relacionada con características esenciales adicionales, pero solo basándose en motivos imperativos de salud, seguridad o protección del medio ambiente y solo después de la notificación a la Comisión Europea y la autorización de esta (*Artículo 11, apartado 5*). En cualquier caso, dichas desviaciones serán temporales y darán lugar a una revisión rápida de las especificaciones técnicas armonizadas (hTS) en cuestión.

Los Estados miembros, si bien siguen siendo competentes para establecer requisitos sobre las obras de construcción, no deben prohibir ni impedir la puesta a disposición de productos que están dentro del ámbito de las especificaciones técnicas armonizadas, cuando cumplen con el RPC-2024 (*Artículo 11, apartado 2*).

2.8.2 Incentivos de los Estados miembros para productos de construcción

El RPC-2024 indica que, en caso de que un Estado miembro desee ofrecer incentivos para una categoría de productos cuyas prestaciones se exprese como una clase de prestación o como una clase incluida en el etiquetado de sostenibilidad ambiental, solo los productos que satisfagan las dos clases de prestaciones más altas podrán ser elegibles para dichos incentivos (*Artículo 82*).

2.9 Interacción con otras normas de la UE

El cumplimiento de las obligaciones del RPC 2024 no significa que las obligaciones de otras leyes aplicables también se cumplan (automáticamente). Más bien es lo contrario: al cumplir las obligaciones aplicables de otra legislación de la UE relacionada con la salud, la seguridad o la protección del medio ambiente, las obligaciones del RPC-2024 podrán, bajo ciertas condiciones, considerarse cumplidas (*Artículo 12*).

Para evitar la doble evaluación de prestaciones o el doble cumplimiento de requisitos que ya han sido evaluados o cumplidos en relación con otras leyes de la UE aplicables, la Comisión Europea está facultada para adoptar Actos Delegados que establezcan las condiciones para considerar cumplidas las obligaciones en virtud del RPC-2024.

Sin embargo, en relación con posibles conflictos entre el Reglamento (UE) 2024/1781 (ESPR) o el Reglamento (UE) n.º 1025/2012 (Reglamento de Normalización), prevalecerán las disposiciones pertinentes del RPC 2024 (*Artículo 12*).

2.9.1 Reglamento sobre el diseño ecológico de productos sostenibles (ESPR)

Reglamento (UE) 2024/1781 El RPC-2024 se redactó para alinearse con el marco del ESPR, que trata sobre la sostenibilidad de los productos, adaptando sus disposiciones a las especificidades del sector de la construcción. Con excepciones limitadas, cuando ciertos productos de construcción están bajo el ESPR, el RPC-2024 será el acto legal principal para armonizar los aspectos de los productos de construcción, incluida la sostenibilidad, incluso si el ESPR también los aborda.

Solo cuando los requisitos del RPC-2024 sean insuficientes y no puedan modificarse o complementarse en un plazo razonable, la Comisión Europea podrá considerar la aplicación del ESPR.

Asimismo, para los productos relacionados con el consumo de energía que también son productos de construcción, como calderas o sistemas HVAC, los requisitos de sostenibilidad serán establecidos por el Reglamento (UE) 2024/1781.

EJEMPLOS

PRODUCTOS CUYOS REQUISITOS DE SOSTENIBILIDAD SE ESTABLECEN POR RPC-2024 Ó POR ESPR

Por RPC-2024

Puertas peatonales, industriales, comerciales o de garajes.

Ventanas

Chimeneas

Por ESPR

Sistemas de aire acondicionado, calefacción y ventilación.

Calderas

Bombas de calor

2.9.2 Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias Químicas – REACH ((CE)1907/2006)

El reglamento REACH se aplica a las sustancias químicas y se centra principalmente en su registro, evaluación, autorización y restricción, pero no regula directamente los productos de construcción. REACH afecta indirectamente a esos productos de construcción al regular las sustancias químicas utilizadas en su fabricación.

El *Artículo 15 (6)* del RPC-2024 establece que la información a la que se refiere el *Artículo 31* o *33* del reglamento REACH debe proporcionarse junto con la declaración de prestaciones y conformidad. Esta obligación no es nueva y garantiza que, en caso de que un fabricante tenga que suministrar una Ficha de Datos de Seguridad de acuerdo con REACH o información sobre Sustancias Extremadamente Preocupantes (SVHC) contenidas en artículos por encima de una concentración del 0,1 % (p/p), esta información esté disponible para todos los usuarios junto con la DoPC.

2.9.3 Directivas de Contratación Pública (2014/24/UE y 2014/25/UE)

El RPC-2024 tiene como objetivo mejorar el uso de productos de construcción sostenibles en la contratación pública para lograr la neutralidad climática, mejorar la eficiencia energética y de los recursos, así como la transición a una economía circular. Hace referencia a las Directivas 2014/24/UE y 2014/25/UE, estableciendo que para los procedimientos de contratación bajo estas directivas, donde los contratos requieran unas prestaciones mínimas de sostenibilidad ambiental para los productos de construcción con respecto a sus características esenciales, las autoridades y entidades contratantes deben aplicar los requisitos mínimos obligatorios, si y cuando se especifique en Actos Delegados bajo el RPC (*Artículo 83*). Esto no impide que las autoridades y entidades establezcan requisitos de sostenibilidad ambiental más ambiciosos relacionados con las características esenciales.

ELEMENTOS ESENCIALES PARA FABRICANTES

3.1 Novedades

El RPC-2024 adopta un enfoque integral para abordar la creciente importancia de los aspectos ambientales, las evaluaciones del ciclo de vida de los edificios, la economía circular y la digitalización. Su objetivo es consolidar las consideraciones relacionadas con los productos de construcción bajo un único marco legislativo, teniendo en cuenta las especificidades de la industria de la construcción y armonizando con las regulaciones existentes en todos los sectores ([véanse los Capítulos 2.8 y 2.9](#)). Esto implica varias modificaciones, de las cuales las más importantes se resumen a continuación.

RESPONSABILIDADES AMBIENTALES DE LOS FABRICANTES

- En respuesta a varias resoluciones, comunicaciones y conclusiones del Parlamento Europeo, el Consejo Europeo y la Comisión Europea que destacan la necesidad de hacer el sector de la construcción y el entorno construido más sostenibles (*Considerando (5)*), el RPC-2024 introduce un nuevo conjunto de características esenciales ambientales predeterminadas relacionadas con la evaluación del ciclo de vida de los productos de construcción (*Anexo II*) dentro del ámbito de aplicación del Reglamento.
- Además, a diferencia de las características esenciales relacionadas con los Requisitos Básicos de Obras de Construcción (BRCW), donde los fabricantes pueden declarar las prestaciones de acuerdo con los requisitos aplicables en el lugar de uso, la declaración del prestaciones de sostenibilidad ambiental del producto a lo largo de su ciclo de vida será progresivamente obligatoria (*Artículo 5, apartados 2 y 3, Anexo II*).
[Véase el Capítulo 10.](#)
- Cuando sea aplicable, los fabricantes deben asegurar la disponibilidad de piezas de repuesto (*Artículo 22, apartados 2 y 8*).
- Respetando la zona armonizada, que prohíbe a los Estados miembros introducir requisitos que impidan el mercado único de productos de construcción, los Estados miembros pueden implementar sistemas obligatorios de depósito-reembolso u obligar a los fabricantes a reclamar la propiedad de sus productos nuevos, excedentes o no vendidos no fabricados a medida bajo condiciones específicas. También pueden introducir prohibiciones a la destrucción de productos excedentes o no vendidos (*Artículo 11, apartados 7 y 8*).
- La Comisión Europea está facultada para establecer obligaciones específicas de etiquetado de sostenibilidad ambiental basadas en las prestaciones para fabricantes de familias o categorías de productos particulares, que son típicamente elegidos o comprados por los consumidores. Una condición importante para establecer tales obligaciones específicas de etiquetado ambiental es, sin embargo, que la prestación ambiental general del producto a lo largo de su ciclo de vida sea ampliamente independiente de su instalación (*Artículo 22, apartados 9 y 10*).

NUEVOS REQUISITOS DE PRODUCTO

- La Comisión Europea puede adoptar Actos Delegados para ciertas familias o categorías de productos especificando requisitos de producto relacionados con la seguridad, la funcionalidad y los aspectos ambientales distintos de la evaluación del ciclo de vida. En general, el diseño, la fabricación y el embalaje de los productos de construcción deben garantizar que funcionen de manera efectiva y fiable, que sus prestaciones declaradas no se vean afectados negativamente y/o que se cumplan ciertos requisitos inherentes de seguridad y medioambientales del producto a lo largo de su ciclo de vida. Todo esto de acuerdo con el estado del arte (*Artículo 7, apartado 1, Anexo III 1.1, 2.1 y 3.1*).

REQUISITOS DE INFORMACIÓN AUMENTADOS

- El RPC-2011, en su *Artículo 11(6)*, requiere a los fabricantes no solo la declaración de prestaciones, sino también instrucciones e información de seguridad. El RPC-2024 formaliza esta obligación y detalla esta información. Los fabricantes deben proporcionar información general del producto, instrucciones de uso e información de seguridad para los productos cubiertos por una hTS (*Artículo 9, apartado 1, Anexo IV*). Esto también se aplica en el caso de productos para los que se ha emitido una Evaluación Técnica Europea (ETA), si el fabricante desea marcarlos con el CE (*Artículo 37, apartado 6*).
- Los productos que requieran conocimientos profesionales para su uso deben estar claramente etiquetados como «solo para uso profesional». Los productos que no estén etiquetados de esa manera se considerarán también destinados a usuarios no profesionales y consumidores en el sentido del Reglamento general de seguridad de los productos (Reglamento (UE) 2023/988) (*Artículo 22, apartado 5*).

DECLARACIÓN DE PRESTACIONES Y CONFORMIDAD

- Bajo el RPC-2011, la existencia y disponibilidad de una declaración de prestaciones es una condición principal para el mercado CE de un producto. Bajo el RPC-2024, los fabricantes no solo deben proporcionar una declaración de las prestaciones del producto y asumir la responsabilidad del cumplimiento de dichas prestaciones, sino también expresar la conformidad con una serie de obligaciones y requisitos. La nueva declaración de prestaciones y conformidad bajo el RPC-2024 abarca ambas cosas, es decir, información sobre las prestaciones de las características esenciales y la expresión de la conformidad con los requisitos del producto, en un único documento (*Artículo 13*).
[Véase el Capítulo 3.3.](#)

DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTACIÓN

- Cuando un producto:
 - que está cubierto por una especificación técnica armonizada en el marco del RPC-2024 o
 - para el cual se ha emitido una evaluación técnica europea de conformidad con el RPC-2024 y el fabricante desea colocar el mercado CE, se pone a disposición en el mercado, el fabricante deberá proporcionar una serie de documentos e información ([véanse los Capítulos 3.2.2, 3.2.4, 3.2.7 y 3.2.8](#)). Al principio, el fabricante debe poner esta documentación e información a disposición por sus propios medios, más tarde se convertirá en parte del pasaporte digital de producto que deberá proporcionarse a través del sistema de pasaporte digital de producto de construcción.
[Véase el Capítulo 9.](#)

PRODUCTOS USADOS Y REMANUFACTURADOS

- El ámbito de aplicación del RPC-2024 se extiende para incluir explícitamente productos usados y remanufacturados, con definiciones claras proporcionadas para artículos usados y remanufacturados (*Artículo 2, apartado 1; Artículo 3, apartado 20; Artículo 3, apartado 25*). La Comisión Europea, con el apoyo de los llamados «Grupos de Expertos del Acquis RPC» (*véase el Capítulo 7.3*), puede determinar si los productos usados y remanufacturados deben ser cubiertos o excluidos de una solicitud de normalización (*Artículo 4, apartado 6*).

USO DECLARADO Y USO PREVISTO

- A diferencia del RPC-2011, el RPC-2024 diferencia entre el uso declarado y el uso previsto. Esta información se comunica a través de la documentación técnica, el etiquetado, las instrucciones, la información de seguridad y cualquier material promocional. El fabricante debe comunicar claramente el uso declarado del producto. Esto asegura que el producto se utilice según lo previsto y evita malentendidos que puedan provocar problemas de seguridad o prestaciones. Además, el uso declarado ayuda a las autoridades de vigilancia del mercado a garantizar que el producto no se utilice de forma inapropiada. El uso declarado debe caer siempre dentro del ámbito del uso previsto (*Artículo 3, apartados 21 y 22; Artículo 22, apartado 3*).

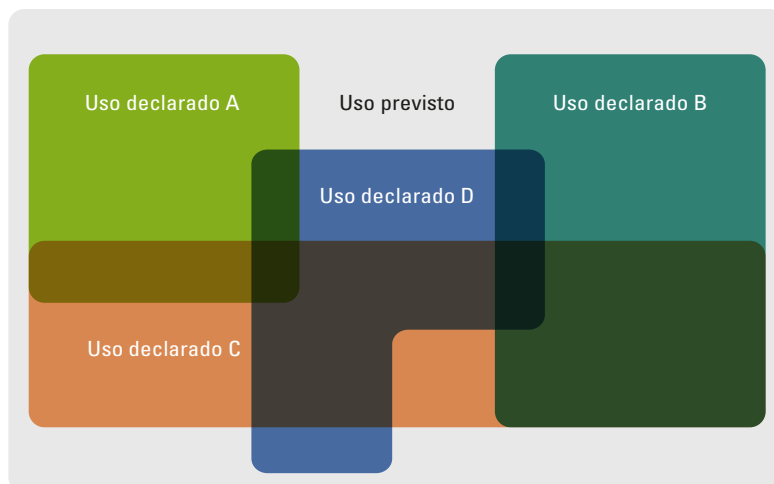
CUADRO DE DEFINICIONES

El «**uso previsto**» es una definición amplia del propósito para el cual se fabrica un producto, según se especifica en las especificaciones técnicas armonizadas o los Documentos de Evaluación Europeos pertinentes. El «**uso declarado**» se refiere a la aplicación específica del producto según la intención del fabricante. Es una descripción más precisa de cómo el fabricante prevé que se utilice el producto dentro del ámbito más amplio de su uso previsto.

Ejemplo: el uso previsto de un conjunto de puertas peatonales interiores es cerrar, total o parcialmente, una abertura y proporcionar paso principalmente para peatones. El uso declarado de un conjunto de puertas peatonales interiores específico podría ser la compartimentación contra incendios y el control de humos en caso de incendio. El uso declarado de otro conjunto de puertas interiores específico podría ser la instalación en edificios donde el acceso debe garantizarse también para maquinaria como carretillas elevadoras.

FIGURA 7

Relación entre uso declarado y uso previsto



IMPRESIÓN 3D

- El RPC-2024 incluye explícitamente la impresión 3D como tecnología para la fabricación de productos de construcción (*Artículo 3, apartado 1*). Los fabricantes que utilizan tecnología de impresión 3D deben cumplir con las obligaciones del RPC-2024, al igual que los fabricantes que utilizan cualquier otra tecnología, junto con obligaciones específicas adicionales como asegurar el uso de conjuntos de datos 3D adecuados y materiales conformes, así como verificar la compatibilidad entre los conjuntos de datos, los materiales y la tecnología de impresión (*Artículos 22, apartados 1 y 4*).

SISTEMAS DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN (AVS)

- El RPC-2024 establece un marco revisado para evaluar y verificar las prestaciones y la conformidad de los productos de construcción. Describe varios Sistemas de Evaluación y Verificación (AVS, conocidos como sistemas AVCP (Sistemas de Evaluación y Verificación de la Constancia de las prestaciones) bajo el RPC-2011) en el *Anexo IX*, cada uno con grados variables de participación de los organismos notificados (organismos de evaluación de la conformidad de terceros). Extiende la responsabilidad de los organismos notificados bajo el AVS 3, para verificar que el tipo de producto y la categoría de producto, según lo determinado por el fabricante, corresponden a los resultados de la evaluación. Además, introduce un nuevo AVS 3+ para abordar las especificidades relativas a la evaluación de las prestaciones de sostenibilidad ambiental. El nuevo RPC-2024 también detalla las tareas de los organismos notificados de forma más exhaustiva que antes (*Anexo IX, apartado 7*).

PASAPORTE DIGITAL DE PRODUCTOS DE CONSTRUCCIÓN

- El RPC-2024 introduce un sistema de Pasaporte Digital de Productos de Construcción para mejorar la transparencia y el acceso a la información sobre los productos de construcción. El sistema tiene como objetivo ser compatible e interoperable con el pasaporte de producto establecido bajo el Reglamento de Ecodiseño para Productos Sostenibles, considerando las características específicas de los productos de construcción. Definirá quién puede acceder y actualizar la información en el pasaporte de producto, asegurando la protección de los derechos de propiedad intelectual y la información comercial sensible.

Véase el Capítulo 10.

3.2 Obligaciones para fabricantes

El RPC-2024 impone varias obligaciones a los fabricantes para garantizar la seguridad, las prestaciones y la sostenibilidad de los productos de construcción:

- que están cubiertos por una especificación técnica armonizada en el marco del RPC-2024; o
- para los cuales se ha emitido una evaluación técnica europea de conformidad con el RPC-2024 y el fabricante desea colocar el mercado CE

cuando estos se ponen a disposición en el mercado. Una vez confirmado que el producto no se encuentra dentro de las excepciones descritas en el *Artículo 14*, el fabricante está obligado a cumplir las obligaciones citadas más adelante en este capítulo (3.2.1 – 3.2.11).

3.2.1 Identificación del producto

Los fabricantes deben determinar el tipo de producto según se define en el *Artículo 3 (27)* (véase el [cuadro de definiciones después de la Figura 8](#)), asegurando que las prestaciones del producto se evalúen frente a las características esenciales obligatorias. Si el producto pertenece a una familia o categoría de productos para la cual la Comisión Europea ha establecido requisitos de producto de conformidad con el Anexo III, el fabricante deberá asegurar que el producto ha sido diseñado, fabricado y empaquetado de conformidad con dichos requisitos (*Artículo 22, apartado 1*).

FIGURA 8

Concepto de familias de productos, categorías y tipos



Las familias de productos, actualmente 36, se enumeran en el *Anexo VII* del RPC-2024.

CUADRO DE DEFINICIONES

«**Tipo de producto**» significa el modelo abstracto de productos individuales, determinado por el uso previsto y un conjunto de características que excluyen cualquier variación con respecto a las prestaciones o al cumplimiento de los requisitos del producto establecidos en o de conformidad con este Reglamento, aunque productos idénticos de diferentes fabricantes pertenezcan a diferentes tipos de producto. .

La «**categoría de producto**» significa un subconjunto de la familia de productos que abarca aquellos tipos de productos que tienen en común un determinado uso previsto según se especifica en las especificaciones técnicas armonizadas o los documentos de evaluación europeos

Si un organismo notificado participa en el proceso de evaluación y verificación, deberá verificar que el tipo de producto se determinó correctamente y que la categoría de producto correspondiente se aplicó correctamente (*Anexo IX*).

Según el *Artículo 22 (5)* del RPC-2024, los fabricantes se asegurarán de que sus productos lleven un código de identificación único y específico del fabricante para el tipo de producto. Si están disponibles, los productos también llevarán un número de lote o de serie. Esta información deberá ser fácilmente visible y legible para los usuarios. Si no puede colocarse en el propio producto debido a su naturaleza, deberá figurar en el embalaje, en una etiqueta adherida o en los documentos que lo acompañen.

3.2.2 Declaración de Prestaciones y Conformidad (DoPC)

La DoPC es un documento único crucial mediante el cual el fabricante asume la responsabilidad tanto de la conformidad del producto con sus prestaciones declaradas como de cualquier requisito de producto aplicable. Los fabricantes de productos cubiertos por una especificación técnica armonizada desarrollada en el marco del RPC-2024 deben someterse al sistema de evaluación y verificación aplicable y elaborar una declaración de prestaciones y conformidad antes de comercializar el producto (*Artículo 13 y Artículo 22, apartado 2*).

Para productos que no están cubiertos por ninguna especificación técnica armonizada, los fabricantes pueden decidir emitir una DoPC basándose en una Evaluación Técnica Europea de acuerdo con el Documento de Evaluación Europeo relevante.

Si el fabricante decide no declarar las prestaciones del producto con respecto a una o más características esenciales, se deberá introducir la palabra «NULL» en sustitución del valor declarado.

3.2.2.1 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMO BASE DE LA DECLARACIÓN DE PRESTACIONES Y CONFORMIDAD

El fabricante deberá, como base para la declaración de prestaciones y conformidad, elaborar una documentación técnica que incluya:

- el **uso declarado**
- los **elementos necesarios para demostrar las prestaciones y la conformidad**
- los **procedimientos (de control de producción en fábrica) que garanticen que los productos cumplen con sus prestaciones declaradas** y permanecen en conformidad con este Reglamento
- los **sistemas de evaluación y verificación (AVS) aplicables**
- la **información sobre los procedimientos simplificados aplicados** (si se utilizan)
- el **cálculo de las características de sostenibilidad ambiental**

3.2.2.2 CONTENIDO DE LA DECLARACIÓN DE PRESTACIONES Y CONFORMIDAD

En principio, mantiene la estructura de la Declaración de Prestaciones elaborada por los fabricantes en el marco del RPC-2011 pero detalla la información con mayor profundidad

La DoPC aborda los 8 Requisitos Básicos de Obras de Construcción según se definen en el *Anexo I (véase el Capítulo 2.5)* y las novedosas características esenciales ambientales predeterminadas según se definen en el *Anexo II* del RPC-2024. Por otro lado, la segunda parte de la DoPC representa una novedad significativa y se refiere a los requisitos del producto según se definen en el *Anexo III* del RPC-2024.

El modelo de la Declaración de Prestaciones y Conformidad se proporciona en el *Anexo V*.

Véase el Capítulo 10, para más información sobre la declaración de prestaciones de sostenibilidad ambiental del producto.

3.2.2.3 SUMINISTRO DE LA DECLARACIÓN DE PRESTACIONES Y CONFORMIDAD

El RPC-2024 también describe cómo se suministrará la DoPC. Mientras el sistema de Pasaporte Digital de Productos de Construcción (DPP) no esté en vigor, el fabricante deberá suministrar una copia de la DoPC por medios electrónicos. Por excepción, el fabricante puede poner la DoPC a disposición en un sitio web que cumpla todas las condiciones siguientes:

- El **contenido de la DoPC se pone a disposición en un formato electrónico inalterable en el sitio web.**
- La **DoPC se proporciona en un formato legible tanto para humanos como para máquinas**, con la opción de descargar una copia en un formato comúnmente legible.
- El **sitio web es monitorizado y mantenido para asegurar la disponibilidad continua de la DoPC.**
- La **DoPC es accesible de forma gratuita.**
- Se proporcionan **instrucciones sobre cómo acceder al sitio web y a las DoPC.**
- Se proporciona un **enlace entre el producto y su DoPC a través de un código de identificación único**, potencialmente utilizando un soporte de datos o un enlace permanente.

En caso de que se suministre un lote del mismo producto a un único usuario, se podrá proporcionar una única copia de la declaración.

Desde el momento en que el sistema de Pasaporte Digital de Productos de Construcción esté en vigor, el fabricante podrá proporcionar un Pasaporte Digital de Producto (que contenga, entre otras cosas, la Declaración de Prestaciones y Conformidad) a través del sistema DPP. **Dieciocho meses después de la entrada en vigor del sistema DPP, la provisión de un Pasaporte Digital de Producto a través del sistema DPP será obligatoria.**

Véanse los Capítulos 3.2.9 y 10.

La DoPC debe proporcionarse en el(los) idioma(s) requerido(s) por el(los) Estado(s) miembro(s) donde el fabricante tenga la intención de comercializar el producto. Otro operador económico que comercialice ese producto en cualquier Estado miembro adicional debe traducir la DoPC a los idiomas requeridos por el Estado miembro adicional, junto con la versión original respectiva.

3.2.2.4 EXENCIONES A LA ELABORACIÓN DE UNA DECLARACIÓN DE PRESTACIONES Y CONFORMIDAD

Es **obligatorio para los fabricantes entregar una DoPC a menos que sus productos de construcción se encuentren bajo las excepciones descritas en el Artículo 14 del RPC-2024:**

- Para **productos fabricados individualmente o a medida utilizando un proceso no seriado, producidos para un pedido específico, instalados en una única obra de construcción identificada por el fabricante** (quien también es responsable de su incorporación segura) y que cumplen con las normas nacionales bajo supervisión, el fabricante está exento de elaborar una DoPC.
- Los **productos fabricados exclusivamente para la conservación del patrimonio, utilizando un proceso no seriado y que cumplen con las normas nacionales, también están exentos del requisito de la DoPC.**

CUADRO DE DEFINICIONES

«**Proceso no seriado**» significa un proceso que no es predominantemente automatizado ni predominantemente llevado a cabo utilizando técnicas de línea de montaje, ni se repite muy a menudo en relación con el volumen de producción.

Véase el [Capítulo 2.4](#), para más información sobre los productos no cubiertos por el RPC-2024.

3.2.3 Colocación del marcado CE

El **marcado CE**, es decir, el símbolo «CE», se colocará únicamente en aquellos productos para los que el fabricante haya elaborado una declaración de prestaciones y conformidad (*Artículo 22, apartado 2*). El marcado CE irá seguido de:

- Los **dos últimos dígitos del año en que se colocó por primera vez el marcado CE** (o, para productos usados, los dos últimos dígitos del año de desinstalación seguidos del año de colocación).
- El **nombre y la dirección registrada del fabricante** (o una marca de identificación que permita una identificación fácil e inequívoca del nombre y la dirección del fabricante).
- El **nombre y la dirección del representante autorizado** (o una marca de identificación que permita una identificación fácil e inequívoca del nombre y la dirección del representante), cuando el fabricante haya designado uno (opcional para fabricantes ubicados dentro de la UE, obligatorio para fabricantes ubicados fuera de la UE).
- El **código de identificación único del tipo de producto**.
- El **código de la declaración de prestaciones y conformidad**.
- Si es aplicable, el **número de identificación del organismo o los organismos notificados que participan en la verificación**.
- Un **soporte de datos conectado al Pasaporte Digital de Producto**, si (cuando) el pasaporte de producto está disponible a través del sistema digital.

Véase el [Capítulo 10](#).

FIGURA 9

Ejemplos de marcado CE



El código de identificación único y el código de declaración pueden ser reemplazados por un soporte de datos si (Artículo 18, apartado 2).

➤ incluye un **enlace permanente que está conectado a la declaración de prestaciones y conformidad**, cuando la declaración es accesible en un sitio web; o

➤ está vinculado al DPP

El **marcado CE deberá fijarse de forma visible, legible e indeleble al producto**. Cuando esto no sea posible o no esté justificado debido a la naturaleza del producto, el marcado CE se fijará a una etiqueta adherida al producto o al embalaje o, cuando esto tampoco sea posible, a los documentos que lo acompañen.

3.2.4 Constancia de las prestaciones y la conformidad

Los **fabricantes deben contar con procedimientos para garantizar que sus productos sigan cumpliendo las prestaciones declaradas y se ajusten al RPC-2024, incluidos los requisitos aplicables**. Estos procedimientos deben cubrir el diseño del producto, los procesos de producción y los materiales utilizados en la fabricación. Para los productos fabricados en serie, los procedimientos – también conocidos como Control de Producción en Fábrica (FPC) – también deben garantizar que se mantenga las prestaciones declaradas y que cualquier cambio en el diseño, la producción o los materiales se aborde adecuadamente (Artículo 22, apartado 4). Si estos cambios afectan a las prestaciones o la conformidad del producto, puede ser necesaria una reevaluación.

CUADRO DE DEFINICIONES

«**Control de producción en fábrica**» significa el control continuo, documentado e interno de la producción en una fábrica con respecto a ciertos parámetros o aspectos de calidad, que reflejan las especificidades de

una familia de productos respectiva o categoría y procesos de fabricación, y que tiene como objetivo la constancia de las prestaciones o el cumplimiento continuo de los requisitos del producto, ejecutado de acuerdo con el *Anexo IX*

3.2.5 Información general, instrucciones de uso e información de seguridad

Según el **Artículo 22 (6) del RPC-2024**, al comercializar un producto, los fabricantes deben asegurarse de que este vaya acompañado de información general, instrucciones de uso e información de seguridad, según lo establecido en el **Anexo IV**. Esta información debe proporcionarse en un idioma que determine el Estado miembro en cuestión o, si no se especifica, en un idioma fácilmente comprensible para los usuarios.

El **Anexo IV del RPC-2024 detalla además el contenido de estas instrucciones e información de seguridad**. Las instrucciones de uso deben cubrir aspectos como la seguridad durante el transporte, la instalación, el mantenimiento, la deconstrucción y la demolición; la compatibilidad e integración con otros sistemas o kits; las necesidades de mantenimiento para mantener las prestaciones del producto; la seguridad durante el uso; la formación y otros requisitos para un uso seguro; las medidas de mitigación de riesgos; y las recomendaciones para la reparación, reutilización, remanufactura, reciclaje y eliminación segura. La información de seguridad debe incluir los riesgos potenciales asociados con el producto y cualquier uso indebido previsible, junto con instrucciones para un montaje, instalación, operación y mantenimiento seguros. El fabricante también debe proporcionar orientación sobre las medidas de protección durante estas actividades e información sobre qué hacer en caso de fallo del producto o accidentes.

Como parte de la solicitud de normalización para normas armonizadas de prestaciones que cubran una familia de productos de una categoría, la **Comisión Europea también podrá solicitar directrices para la elaboración de información general del producto, instrucciones de uso e información de seguridad de conformidad con el Anexo IV**.

3.2.6 Procedimientos relacionados con productos ya comercializados

Para **garantizar la exactitud, fiabilidad y estabilidad de las prestaciones declaradas y la conformidad del producto, el fabricante deberá, cuando lo considere oportuno, realizar pruebas de muestreo de los productos comercializados o puestos a disposición en el mercado, investigar y, si es necesario, mantener un registro de reclamaciones, productos no conformes y retiradas de productos, e informar a los importadores y distribuidores en consecuencia** (Artículo 22, apartado 4).

3.2.7 Etiquetado del producto (distinto del mercado CE)

Las marcas distintas del mercado CE, incluidas las privadas, solo podrán fijarse a un producto si no se refieren a las prestaciones del producto en relación con las características esenciales cubiertas por las especificaciones técnicas armonizadas aplicables.

Si un producto requiere experiencia para su uso, debe etiquetarse como «**Solo para uso profesional**». Cuando los productos no se etiquetan de esta manera, se puede asumir que también están destinados a ser utilizados por usuarios no profesionales y consumidores.

Cuando la Comisión Europea haya establecido **obligaciones específicas de etiquetado de sostenibilidad ambiental basadas en las prestaciones para determinadas familias o categorías de productos, los fabricantes de dichos productos también deberán cumplir estas obligaciones de etiquetado** (Artículo 22, apartados 9 y 10).

Véase el Capítulo 3.2.8.

3.2.8 Etiquetado de Sostenibilidad Ambiental

La **Comisión Europea podrá establecer requisitos específicos de etiquetado de sostenibilidad ambiental para determinadas familias o categorías de productos** (Artículo 22, apartado 10). Esto solo podrá ser el caso cuando el producto sea típicamente elegido o comprado por los consumidores y no tenga unas prestaciones ambientales significativamente diferente dependiendo de su instalación. El etiquetado debe basarse en las prestaciones evaluadas del producto y proporcionar información fácil de entender para los no expertos.

La Comisión Europea determinará, mediante Actos Delegados, cómo deberá fijarse la etiqueta.

EJEMPLOS

ETIQUETADO AMBIENTAL

El etiquetado ambiental no se aplica a:

- perfiles metálicos que pueden usarse para diferentes aplicaciones
- ladrillos, que pueden usarse interna/externamente para carga/sin carga con o sin aislamiento térmico

El etiquetado ambiental puede aplicarse a:

- pavimentos interiores para aplicaciones normales

3.2.9 Suministro del Pasaporte Digital de Producto

El *Artículo 22 (7)* del RPC-2024 establece que los fabricantes deben poner a disposición un pasaporte de producto a través del sistema de Pasaporte Digital de Productos de Construcción. El Pasaporte Digital de Producto será obligatorio 18 meses después de la entrada en vigor del Acto Delegado mencionado en el *Artículo 75 (1)*, que aún está por adoptar. El pasaporte de producto debe estar conectado a un soporte de datos (es decir, un símbolo de código de barras lineal, un símbolo bidimensional u otro medio de captura automática de datos de identificación que pueda ser leído por un dispositivo) según lo establecido en el *Artículo 18 (2) (g)*.

Cabe recordar que el suministro del Pasaporte Digital de Producto, así como cualquier otra disposición del RPC-2024 aplicable a los fabricantes, solo será obligatorio para los productos cubiertos por especificaciones técnicas armonizadas de prestaciones y EAD adoptados bajo el nuevo marco regulatorio.

Véase el [Capítulo 9](#), para más información sobre el Pasaporte Digital de Producto.

3.2.10 Disponibilidad de piezas de repuesto

La **Comisión Europea podrá adoptar Actos Delegados que impongan, para determinadas familias y categorías de productos, la obligación a los fabricantes de garantizar la disponibilidad en el mercado de piezas de repuesto específicas** que no sean comúnmente disponibles para sus productos. La obligación se aplica por un período de **10 años después de que el último producto del tipo respectivo haya sido comercializado**, a menos que el Acto Delegado establezca un período diferente.

EJEMPLOS

PIEZAS DE REPUESTO

Para garantizar la funcionalidad continua y la reparabilidad de los productos, se puede exigir a los fabricantes que pongan a disposición piezas de repuesto específicas que no se encuentran comúnmente en el mercado, especialmente aquellas esenciales

para reemplazar componentes con diseños propios. Este podría ser el caso de herrajes de ventanas desarrollados con un diseño propio e integrados en ventanas específica.

3.2.11 Medidas Correctoras y Gestión de Riesgos

El *Artículo 22 (11 y 12)* del RPC-2024 describe las medidas correctoras y los procedimientos de gestión de riesgos que los fabricantes deben implementar:

- Un fabricante que sepa o tenga motivos para creer que un producto comercializado no se ajusta a sus prestaciones declaradas o no cumple con el RPC-2024, debe tomar inmediatamente medidas correctoras para que el producto cumpla o, de lo contrario, retirarlo o recuperarlo. Si el problema se debe a un componente suministrado o a un servicio proporcionado externamente, el fabricante debe informar al proveedor o prestador de servicios y a su autoridad nacional competente.
- Si el producto presenta un riesgo, el fabricante debe informar a todas las partes involucradas en su distribución, así como a las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros donde se puso a disposición el producto. Esta información debe incluir detalles del incumplimiento, la frecuencia de accidentes o incidentes, y cualquier medida correctiva tomada o recomendada.
- En los casos en que el producto haya llegado a usuarios finales o consumidores que no pueden ser identificados o contactados directamente, el fabricante debe utilizar los medios de comunicación y otros canales para difundir información sobre las medidas para eliminar o reducir los riesgos. Si existe un riesgo grave, el fabricante debe retirar y recuperar el producto a su propio costo.

3.3 Puntos de contacto de productos para la construcción

Los **puntos de contacto de productos de construcción** son entidades designadas por los Estados miembros para apoyar a los operadores económicos, incluidos los fabricantes, que se ocupan de productos de construcción (Artículo 72). El Reglamento especifica lo siguiente con respecto a los puntos de contacto de productos de construcción:

- La Comisión Europea mantiene y publica una lista actualizada de los puntos de contacto nacionales de productos de construcción.
- Cada Estado miembro debe designar y mantener al menos un punto de contacto de productos dentro de su territorio. Estos puntos de contacto deben tener autoridad y recursos suficientes para llevar a cabo sus tareas de manera efectiva.
 - Copias electrónicas o acceso en línea a las normas técnicas nacionales y los procedimientos administrativos relativos a los productos de construcción en su territorio.
 - Información sobre si los productos requieren autorización previa bajo la legislación nacional.
 - Normas relativas a la incorporación, montaje o instalación de productos.
 - Información sobre las disposiciones relacionadas con los productos del Reglamento de Productos de Construcción y los actos conexos.
- Los puntos de contacto deben proporcionar la información solicitada de forma gratuita en un plazo de 15 días hábiles a partir de la recepción de una solicitud.

La Comisión Europea mantiene y publica una [lista actualizada de puntos de contacto nacionales de productos para la construcción](#)

3.4 Sistemas de Evaluación y Verificación (AVS)

Los Sistemas de Evaluación y Verificación (AVS), conocidos como sistemas de Evaluación y Verificación de la Constancia de las Prestaciones (AVCP) bajo el RPC-2011, se definen en el Anexo IX del RPC-2024 para evaluar y verificar las prestaciones de los productos de construcción y su cumplimiento con el Reglamento.

Hay 6 sistemas posibles. El Sistema 3+ se consideró un sistema adicional y nuevo introducido por el RPC-2024, hasta que la Comisión Europea adoptó un Acto Delegado, modificando el RPC-2011 a este respecto, poco antes de que el RPC-2024 fuera citado en el DOUE. El Sistema 3+ se introdujo para tratar las características de sostenibilidad ambiental, aplicándose de forma horizontal, es decir, independientemente de la familia o categoría de producto.

Los fabricantes deben cumplir con los requisitos y tareas especificados en el AVS aplicable, lo que puede implicar el control de producción en fábrica, ensayos y documentación técnica. La complejidad de estas tareas varía según el sistema específico. Pueden abarcar desde el control completo del Organismo Notificado, incluyendo ensayos de muestras de auditoría (Sistema 1+), hasta la autoverificación y autocertificación por parte del fabricante (Sistema 4).

- **SISTEMA 1+** Control completo del organismo notificado, incluyendo ensayos de muestras de auditoría
- **SISTEMA 1** Control completo del organismo notificado, sin ensayos de muestras de auditoría
- **SISTEMA 2** Organismo notificado centrado en el control de producción en fábrica
- **SISTEMA 3+** Control del organismo notificado sobre la evaluación de la sostenibilidad ambiental
- **SISTEMA 3** Organismo notificado centrado en la determinación del tipo de producto
- **SISTEMA 4** Autoverificación y autocertificación del fabricante

La siguiente tabla ayuda a visualizar las tareas del AVS para los fabricantes, yuxtaponiéndolas con las tareas del sistema AVCP descritas en el RCP-2011. Los elementos marcados en azul ya formaban parte de los sistemas AVCP bajo el RCP-2011 y permanecen así en el AVS bajo el RCP-2024.

FIGURA 10:
Tareas del fabricante en relación con el sistema AVS aplicable

	TAREAS DEL FABRICANTE				
	DETERMINACIÓN DEL TIPO DE PRODUCTO Y APLICACIÓN DE LA CATEGORÍA DE PRODUCTO CORRESPONDIENTE				
	Evaluación adicional de las prestaciones del producto mediante ensayos (incluido el muestreo).	Evaluación de las prestaciones del producto a partir de la recopilación de datos para los valores de entrada, las hipótesis y el modelo.	Control de producción en fábrica	Pruebas adicionales de muestras tomadas en la planta de fabricación de acuerdo con el plan de pruebas prescrito	La elaboración de documentación técnica que acredite: - la correcta aplicación del presente Reglamento en lo que respecta a la evaluación del rendimiento; - la conformidad con los requisitos del producto aplicables en virtud del presente Reglamento
SISTEMA 1+ Control total por parte de un organismo notificado, incluida la auditoría de ensayos de muestras.			✕	✕	✕
SISTEMA 1 Control total por parte de un organismo notificado, excluyendo la auditoría de ensayos de muestras.			✕	✕	✕
SISTEMA 2+ Organismo notificado centrado en el control de producción en fábrica.	✕		✕	✕	✕
SISTEMA 3+ Organismo notificado supervisa la evaluación de la sostenibilidad ambiental.			✕		
SISTEMA 3 Organismo notificado se concentra en la determinación del tipo de producto.	✕		✕		✕
SISTEMA 4 El fabricante realiza la autoverificación y autocertificación.	✕		✕		✕

- ✕ También era obligatorio en el anterior sistema AVCP
- ✕ Requisitos adicionales o nuevos en el nuevo sistema AVS

FIGURA 11:

Tareas del organismo notificado en relación con el AVS aplicable

De la misma manera que antes, la siguiente tabla ayuda a visualizar las tareas del AVS para los Organismos Notificados, yuxtaponiéndolas con las tareas del sistema AVCP descritas en el RCP-2011.

TAREAS DE LOS ORGANISMOS NOTIFICADOS		DONDE UN ORGANISMO NOTIFICADO ESTÁ INVOLUCRADO EN LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE QUE EL TIPO DE PRODUCTO FUE CORRECTAMENTE DETERMINADO Y LA CATEGORÍA DE PRODUCTO CORRESPONDIENTE FUE CORRECTAMENTE APLICADA										
		Confirmación de que el tipo de producto fue correctamente determinado y la categoría de producto aplicada	Una evaluación de la prestación del producto sobre la base de ensayos de tipo (incluido el muestreo de los elementos que deben tomarse como representativos del tipo). Cálculo de tipo o valores tabulados o documentación que describa el producto. Una evaluación de la prestación sobre la base de ensayos realizados por un laboratorio de fabricación (basado en el muestreo realizado por el fabricante), cálculo, valores etiquetados o documentación descriptiva del producto	Una evaluación basada en pruebas realizadas por un laboratorio de fabricación (basadas en un muestreo realizado por el fabricante), cálculos, valores etiquetados o documentación descriptiva del producto	Validación de los valores de entrada, las suposiciones y el cumplimiento de las normas genéricas o específicas de la categoría de producto aplicables	Validación de la evaluación del fabricante	Validación del proceso aplicado para generar dicha evaluación	Validación del uso correcto del software apropiado para la evaluación	Inspección inicial de la planta de fabricación y del control de producción en fábrica	Vigilancia, evaluación y valoración continuas del control de producción en fábrica, incluyendo inspecciones periódicas a la planta de fabricación	Ensayos de auditoría de muestras tomadas antes de la comercialización del	Verificación de que la documentación técnica fue elaborada y contiene pruebas de la correcta aplicación de este Reglamento con respecto a la evaluación de la prestación y la conformidad con los requisitos de producto aplicables según este Reglamento
X También era exigido en el anterior sistema AVCP	X Requisitos adicionales o nuevos en el nuevo sistema AVS	X	X						X	X	X	X
SISTEMA 1+ Control total por parte de un organismo notificado, incluida la auditoría de ensayos de muestras.		X	X						X	X	X	X
SISTEMA 1 Control total por parte de un organismo notificado, excluyendo la auditoría de ensayos de muestras.		X	X						X	X		X
SISTEMA 2 Organismo notificado centrado en el control de producción en fábrica.		X							X	X		X
SISTEMA 3+ Organismo notificado supervisa la evaluación de la sostenibilidad ambiental.								X	X			
SISTEMA 3 Organismo notificado se concentra en la determinación del tipo de producto.		X						X				
SISTEMA 4 El fabricante realiza la autoverificación y autocertificación.												

3.4.1 Tareas y normas horizontales para los fabricantes

Independientemente del AVS aplicable, el fabricante deberá:

- Determinar el tipo de producto y aplicar la categoría de producto correspondiente de acuerdo con la especificación técnica armonizada o el Documento de Evaluación Europeo pertinente (*Anexo IX, introducción*).
- Establecer, operar y mantener un Control de Producción en Fábrica que asegure que el producto comercializado se ajusta a la prestación declarada y a los requisitos establecidos por el RCP-2024. Este control deberá estar de acuerdo con las especificaciones de las hTS o EAD pertinentes e identificar los parámetros que son especialmente sensibles para la prestación de las características declaradas (*Anexo IX(7b)*).
- Elaborar documentación técnica que contenga pruebas de la correcta aplicación del RCP-2024 con respecto a la evaluación de la prestación (no aplicable para AVS 3+).

3.4.2 Tareas y normas horizontales para los Organismos Notificados

Independientemente del AVS aplicable, excepto en el caso del AVS 4, el organismo notificado deberá:

- Verificar el cumplimiento del fabricante con la obligación del RCP-2024 (Artículo 55 (1e)), incluyendo en particular la verificación y confirmación de que el fabricante ha determinado correctamente el tipo de producto y ha aplicado correctamente la categoría de producto (*Anexo IX introducción*).
- Llevar a cabo sus evaluaciones y verificaciones de forma transparente y proporcionada, considerando el tamaño de la empresa, el sector, la complejidad del producto y el volumen de producción, respetando al mismo tiempo el rigor requerido y el impacto del producto en el cumplimiento del BRCW (*Artículo 55 (2)*). 3.4.2 Tareas y normas horizontales para los Organismos Notificados Independientemente del AVS aplicable, excepto en el caso del AVS 4, el organismo notificado deberá:
- Exigir a los fabricantes que tomen medidas correctoras si las inspecciones iniciales revelan incumplimientos y denegar la certificación si es necesario (*Artículo 55 (3)*).
- Hacer cumplir las medidas correctoras y suspender o retirar la certificación si fuera necesario, cuando supervise las actividades relacionadas con la verificación de la conformidad y la constancia de la prestación, es decir, en el caso de los AVS 1+, 1 y 2+ (*Artículo 55 (4)*).
- Restringir, suspender o retirar certificados o informes de validación, si no se toman medidas correctoras o si estas resultan ineficaces (*Artículo 55 (5)*).

- Basar las decisiones, incluidas las relativas a la suspensión o retirada de certificados o informes de validación, en criterios claros y predeterminados (*Artículo 55 (6)*).
- Cooperar y compartir información relevante con otros organismos notificados que hayan reconocido sus evaluaciones, de acuerdo con el *Artículo 62* (reconocimiento de la evaluación y verificación de otro organismo notificado) y establecer un acuerdo para este fin, a petición del fabricante o proveedor (*Artículo 55 (7)*).
- Cubrir en su inspección todas las ubicaciones en las que se lleven a cabo procesos de fabricación significativos, cuando el sistema incluya una inspección de la planta de fabricación (*Anexo IX(7a)*).

3.4.3 AVCP bajo el RCP-2011 vs. AVS bajo el RCP-2024

La impresión general de que el RCP-2024 es a menudo más específico y detallado en sus estipulaciones, también se manifiesta en aquellas partes que se refieren a las obligaciones de los organismos notificados y del fabricante en su función de garantizar la conformidad y el cumplimiento, así como la constancia de las prestaciones. Muchos de los detalles ya son una práctica común, en muchos casos incluso desde el primer mercado CE bajo la Directiva de Productos de Construcción (Directiva 89/106/CEE). Detallarlos en el RCP-2024 puede asegurar que las normas se apliquen de manera más general. Por lo tanto, es imposible concluir de manera general si el RCP-2024 requerirá y en qué medida la adaptación de las prácticas actuales en ciertos sectores de productos o por parte de fabricantes específicos. Esto es especialmente cierto porque la adaptación también dependerá de lo que establezcan las cláusulas sobre AVS en las normas de prestaciones armonizadas y los Documentos de Evaluación Europeos cuando se implementen bajo el RCP-2024.

Ejemplos donde el RCP-2024 es más específico y detallado que el RCP-2011 son:

- El RCP-2024 aclara (*Anexo IX(7a)*) que cuando un AVS implica una inspección de la planta de fabricación por un organismo notificado, estas inspecciones deberán abarcar todos los sitios donde se lleven a cabo procesos de fabricación significativos e indica los elementos que, al menos, deben verificarse:
 - El control de producción en fábrica, delimitando las medidas y frecuencias destinadas a asegurar la constancia de la prestación, abarcando los parámetros críticos de la prestación.
 - Una sinopsis del control de producción en fábrica previsto.
- **El control de producción en fábrica deberá abarcar el proceso de producción desde la recepción de materias primas y componentes hasta el envío del producto (utilizando un enfoque 'de puerta a puerta') una vez iniciada la producción, y deberá abarcar al menos los siguientes elementos (*Anexo IX(7b)*):**
 - Garantizar la conformidad del producto con el tipo de producto designado y la aplicación de la categoría de producto correspondiente.
 - Aplicación de los detalles técnicos necesarios para la implementación del sistema o sistemas de evaluación y verificación según se especifica en las especificaciones técnicas armonizadas y documentos de evaluación europeos.

Ver Capítulo 8.

- Si los ensayos no son adecuados para el producto, el tipo de producto podrá definirse utilizando las normas de aplicación ampliadas pertinentes (véase el cuadro «A Destacar» a continuación) indicadas en las especificaciones técnicas

armonizadas, los documentos de evaluación europeos cuando estén disponibles. Los organismos notificados que confirmen la correcta determinación del tipo de producto también deberán validar la correcta aplicación de las normas de aplicación ampliada pertinentes (Anexo IX(7c)).

A DESTACAR

Las «normas de aplicación ampliadas» proporcionan una forma alternativa de evaluar las prestaciones de los productos de conformidad con el Reglamento. Los organismos notificados son responsables de confirmar que estas normas se han aplicado correctamente. Si bien el RCP-2024 no define explícitamente las «normas de aplicación ampliadas», implica que son un conjunto de normas o procedimientos descritos en las especificaciones técnicas armonizadas, los documentos de evaluación europeos y las normas armonizadas. Estas normas ofrecen flexibilidad en la evaluación de la conformidad del producto cuando los métodos de ensayo estándar no son aplicables, por ejemplo, cuando la dimensión del producto es mayor que el montaje de ensayo estandarizado permitido.

- Para el AVS 3+ relacionado con la sostenibilidad ambiental, la validación implicará los cálculos de validación y los datos de entrada. En este contexto, el organismo notificado debe validar (Anexo IX(7d)):

- si el modelo y los datos de entrada aplicables, según se especifica en la especificación técnica armonizada o el Documento de Evaluación Europeo, reflejan con precisión la prestación del producto tal como la declara el fabricante.
- si se utilizaron los factores de caracterización proporcionados por la Comisión Europea.
- cualquier dato utilizado y, especialmente, la fiabilidad de los datos específicos de la empresa.

Cuando los cálculos se realicen utilizando software (propio o de terceros), los organismos notificados deben validar si este software es apropiado y si se utilizó correctamente (Anexo IX(IVb)).

- Para los productos bajo el sistema AVCP 3 del RCP-2011, la definición del tipo de producto no requiere ninguna verificación por parte de terceros. En contraste con esto, el RCP-2024 exige que los fabricantes de productos cubiertos por el AVS 3 obtengan un certificado de un Organismo Notificado que confirme que el tipo de producto y la categoría de producto se determinaron correctamente, lo que incluye que el fabricante haya utilizado una combinación correcta de informes. Estos certificados no tienen fecha de caducidad, pero pueden ser retirados o invalidados por el Organismo Notificado si, por ejemplo, identifica que el certificado de tipo de producto fue emitido erróneamente, es decir, cuando hubo un error al rellenarlo.

RPC PARA IMPORTADORES, REPRESENTANTES AUTORIZADOS Y DISTRIBUIDORES

4.1 Quién es quién

El RCP-2024 identifica a 5 operadores económicos principales:

- **Fabricantes**
(Ver Capítulo 3).
- **Representantes autorizados**
Personas físicas o jurídicas establecidas en la UE que han sido mandatadas por un fabricante (dentro o fuera de la UE) para actuar en su nombre dentro del mandato otorgado y asumir ciertas responsabilidades del fabricante (Ver recuadro de **Definición a continuación**). Mientras que los fabricantes establecidos dentro de la UE pueden nombrar, los fabricantes establecidos fuera de la UE deben nombrar un único representante autorizado.
- **Importadores**
Personas físicas o jurídicas establecidas en la UE que (adquieren y) comercializan productos de un tercer país en el mercado de la Unión Europea.
- **Distribuidores**
Personas físicas o jurídicas que comercializan productos que han sido puestos en el mercado por un fabricante o un importador o que son puestos a disposición por otra persona física o jurídica.
- **Proveedores de servicios de cumplimiento**
Personas físicas o jurídicas que prestan servicios dentro de la cadena de suministro, excluyendo el transporte y servicios similares.

Pero generalmente considera a cualquier persona física o jurídica involucrada en la (re)fabricación y comercialización de productos (reutilizados) de acuerdo con el Reglamento como 'operador económico' (*Artículo 3 (9)*).

CUADRO DE DEFINICIONES

“**Operador económico**” significa el fabricante, el representante autorizado, el importador, el distribuidor, el proveedor de servicios de cumplimiento o cualquier otra persona física o jurídica que esté sujeta al RCP-2024 en relación con la fabricación o refabricación de productos, incluidos los productos reutilizados, o con la puesta a disposición de esos productos en el mercado, de acuerdo con dicho *Reglamento* (*Artículo 3 (9)*);

“**Fabricante**” significa cualquier persona física o jurídica que fabrica un producto o hace diseñar o fabricar un producto, y comercializa ese producto bajo su nombre o marca comercial (*Reglamento (UE) 2019/1020, Artículo 3 (8)*);

“**Representante autorizado**” significa cualquier persona física o jurídica establecida en la Unión Europea que ha recibido un mandato por escrito de un fabricante para actuar en nombre de ese fabricante en relación con tareas especificadas con respecto a las obligaciones del fabricante en virtud de este *Reglamento* (*Artículo 3 (36)*);

“**Importador**” significa cualquier persona física o jurídica establecida en la UE que comercializa un producto de un tercer país en el mercado de la Unión Europea (*Reglamento (UE) 2019/1020, Artículo 3 (9)*);

“**Distribuidor**” significa cualquier persona física o jurídica en la cadena de suministro, distinta del fabricante o el importador,

que pone un producto a disposición en el mercado, incluyendo la oferta de productos para venta, alquiler o venta a plazos, o la exposición de productos a clientes o instaladores en el curso de una actividad comercial, e incluyendo la venta a distancia, con o sin contraprestación (*Artículo 3 (35)*);

“**Proveedor de servicios de cumplimiento**” significa cualquier persona física o jurídica que ofrece, en el curso de una actividad comercial, al menos dos de los siguientes servicios: almacenamiento, embalaje, direccionamiento y expedición, sin tener la propiedad de los productos involucrados, excluyendo los servicios postales, los servicios de paquetería y cualquier otro servicio postal o de transporte de mercancías (*Reglamento (UE) 2019/1020, Artículo 3 (11)*).

4.2 Obligaciones para todos los operadores económicos

La obligación general de los operadores económicos es garantizar el cumplimiento continuado del Reglamento. Además de eso, lo que, dependiendo del papel del operador económico, conlleva una serie de obligaciones específicas, todos los operadores económicos tienen el deber de cooperar con las autoridades y de permitir que los consumidores y usuarios de los productos informen sobre accidentes o incidentes experimentados con los productos. Estos deberes de cooperación incluyen:

- Informar a la autoridad de vigilancia del mercado responsable sobre el progreso de las acciones correctoras para subsanar los propios incumplimientos (*Artículo 20 (2)*).
- Identificar, a petición de una autoridad nacional competente, de quién y a quién el operador económico ha recibido o suministrado qué cantidades de productos (incl. componentes y piezas de repuesto) o servicios cubiertos por el Reglamento (*Artículo 20 (3)*).
- Mantener todos los documentos e información relacionados con las propias obligaciones del operador económico a disposición de las autoridades nacionales competentes durante un período de 10 años después de la recepción o suministro del último producto o servicio, a menos que estos se hayan puesto a disposición como parte del Pasaporte Digital de Producto (*Artículo 20 (4)*).
- Poner a disposición canales de comunicación (por ejemplo, números de teléfono, correo electrónico, etc.) a los consumidores y usuarios a través de los cuales puedan informar al operador económico sobre accidentes, incidentes o problemas de seguridad experimentados (*Artículo 20 (5)*).
- Informar inmediatamente a las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros en los que haya comercializado un producto, cuando considere que los productos no conformes presentan un riesgo para la seguridad humana o el medio ambiente.

Como se mencionó anteriormente en esta Guía, los deberes de los operadores económicos estipulados en el RCP-2024 se aplican, sin embargo, solo en relación con los productos cubiertos por una especificación técnica armonizada según el RCP-2024, así como a los productos con marcado CE basados en una ETA y EAD que se emitieron bajo el RCP-2024. En cuanto a los productos cubiertos por el RCP-2011, se aplican las obligaciones especificadas en el mismo.

El cumplimiento de las obligaciones del RCP-2024, o del RCP-2011, no implica que no puedan aplicarse otras obligaciones en virtud de otra legislación de la Unión Europea, como las impuestas por el Reglamento General de Seguridad de los Productos (Reglamento (UE) 2023/988) o el Reglamento sobre Clasificación, Etiquetado y Envasado (Reglamento (UE) 2024/2865).

[Ver Capítulo 2.9 para más información.](#)

4.3 Obligaciones de los Representantes autorizados

Los fabricantes establecidos dentro de la UE pueden nombrar un único representante autorizado; los fabricantes establecidos fuera de la UE, ya sea que comercialicen activamente productos en el mercado único de la UE o a través de un importador establecido en la UE, deben nombrar un único representante autorizado.

Las obligaciones de los representantes autorizados dependen en gran medida de las tareas que los fabricantes les hayan especificado en sus mandatos. El RCP-2024 no restringe las tareas que pueden ser mandatadas por los fabricantes, excepto la elaboración de la documentación técnica, que sigue siendo una obligación del fabricante (véase el Capítulo 3).

Como representantes de los fabricantes, se les permitirá por su mandato y están obligados por el RCP-2024 a, al menos (*Artículo 23 (2)*):

- Mantener la declaración de prestaciones y la documentación técnica a disposición de las autoridades nacionales competentes.
- Suministrar a las autoridades nacionales competentes, en respuesta a una solicitud motivada, toda la información y documentación necesarias para demostrar la conformidad de un producto con su prestación declarada y su cumplimiento con otros requisitos aplicables del RCP-2024.
- Informar, cuando haya razones para creer que un producto no es conforme o presenta un riesgo:
 - al fabricante,
 - a la autoridad nacional competente de su propio lugar de establecimiento.
 - a las autoridades nacionales competentes donde un producto se comercializa.
- Cooperar con las autoridades nacionales competentes para eliminar los riesgos planteados por los productos cubiertos por su mandato y/o para subsanar no conformidades, si así lo solicitan dichas autoridades.
- Rescindir el contrato con el fabricante, si este ha actuado en contra de sus obligaciones en virtud del RCP-2024 e informar sobre la rescisión a:
 - las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros donde se comercializa el producto.
 - la autoridad nacional competente de su propio lugar de establecimiento.
 - el fabricante.

Además de las obligaciones y tareas mínimas antes mencionadas, el representante autorizado deberá verificar a nivel documental que:

- Los productos comercializados:
 - llevan el marcado CE y están etiquetados según lo requerido.
 - llevan el código de identificación único específico del fabricante del tipo de producto.
 - llevan, cuando esté disponible, un número de lote o serie fácilmente visible y legible.
- Están acompañados por una DoPC o que esta esté disponible en un sitio web o como parte del DPP. La información general del producto. Las instrucciones de uso e información de seguridad.
- Cualquier otra información que deba proporcionarse de acuerdo con el RCP-2024, como las fichas de datos de seguridad, se proporciona en el/los idioma(s) requerido(s) y que la información se muestra a los clientes antes de que queden vinculados por un contrato de venta, incluso en el caso de venta a distancia.

4.4 Obligaciones para los importadores

En el caso de fabricantes que comercializan activamente productos en el mercado de la UE solo con un representante autorizado, la iniciativa de comercializar productos en el mercado de la UE reside y permanece en el fabricante. Por lo tanto, el fabricante decide qué tareas asignar al representante autorizado.

En contraste, los importadores adquieren productos de terceros países y los comercializan (los ponen a disposición por primera vez) en el mercado de la Unión Europea. Por lo tanto, las obligaciones de los importadores son comparables a las de los fabricantes, en el sentido de que los importadores son, en última instancia, responsables de asegurar que los productos importados cumplen con el RCP-2024. Solo comercializarán productos conformes con el RCP-2024 en el mercado de la Unión Europea (Artículo 24 (1)), mientras que en la mayoría de los casos se asegurarán de que se realicen las tareas necesarias en lugar de realizarlas ellos mismos.

Además de las obligaciones que se aplican a todos los operadores económicos (véase el Capítulo 4.2), la Tabla 1 enumera las obligaciones específicas de los importadores en comparación con las específicas de los fabricantes.

Si los importadores venden (también) a usuarios finales, además de las obligaciones generales y específicas, también deberán cumplir las obligaciones que se aplican a los distribuidores. Mientras que el RCP-2024 asigna obligaciones generales a todos y obligaciones específicas a, por ejemplo, los importadores, hay casos (véase el cuadro de información a continuación), en los que las obligaciones de los fabricantes también se aplican a los importadores (y distribuidores).

CUADRO DE INFORMACIÓN

LAS OBLIGACIONES DE LOS FABRICANTES SE APLICAN A LOS IMPORTADORES Y DISTRIBUIDORES CUANDO ELLOS (ARTÍCULO 26):

- Comercializan un producto bajo su propio nombre o marca comercial (es decir, su nombre figura en la DoPC y el mercado CE).
- Declaran características de los productos que se desvían de las declaradas por el fabricante, es decir, declaran más o menos características o características con prestaciones divergentes.
- Modifican un producto intencionalmente o no (por ejemplo, almacenándolo de forma inapropiada) de tal manera que las prestaciones o la conformidad del producto se vean afectadas.
- Deciden asumir el papel de fabricante.
- Comercializan productos con un uso declarado que se desvía del declarado por el fabricante en su DoPC.

Table 1:
Obligaciones específicas de los fabricantes y de los importadores (descripción simplificada; para más detalles, véanse los artículos indicados)

- obligaciones que se aplican, aunque solo sea en determinados casos
- obligaciones que se aplicarán si y cuando se adopten actos delegados

OBJETO	FABRICANTES		IMPORTADORES	
Tipo de producto	determinará (deberá determinarse)	Artículo 22 (1)		
Prestaciones del producto	evaluará y declarará características esenciales obligatorias	Artículo 22 (1)	asegurará que el fabricante ha demostrado la prestación de características esenciales obligatorias	Artículo 24 (2)
	evaluará las características esenciales que se pretenden declarar	Artículo 22 (1)	asegurará que el fabricante ha demostrado la prestación de las características esenciales que se pretenden declarar	Artículo 24 (2)
Requisitos del producto	asegurará que el producto ha sido diseñado y construido de acuerdo con los requisitos	Artículo 22 (1)	asegurará que el producto cumple con los requisitos	Artículo 24 (2)
Atestación y verificación de las prestaciones	demonstrará la conformidad del producto con los requisitos aplicables y su prestación de acuerdo con el sistema AVS aplicable	Artículo 22 (2)	asegurará que el fabricante ha demostrado la conformidad del producto con los requisitos aplicables y su prestación de acuerdo con el sistema AVS aplicable	Artículo 24 (2)
DoPC	elaborará	Artículo 22 (2)		
	suministrará o pondrá a disposición	Artículo 16 (1) and (2)	asegurará que el producto está acompañado por la DoPC o que esta se suministra o se pone a disposición	Artículo 24 (2) (c)
Marcado CE	fixará de acuerdo con los artículos 17 y 18	Artículo 22 (2)	asegurará que el producto lleva el marcado CE de acuerdo con el Artículo 18	Artículo 24 (2) (b)
Piezas de repuesto	asegurará la disponibilidad	Artículo 22 (2)		
	ofrecerá en un plazo de entrega razonablemente corto	Artículo 22 (8)		
	ofrecerá a un precio razonable y no discriminatorio	Artículo 22 (8)		
	informará al público sobre la disponibilidad y el precio	Artículo 22 (8)		
Etiquetado de sostenibilidad ambiental	generará y fijará si y según lo requerido por el(los) acto(s) delegado(s) aplicable(s)	Artículo 22 (2), (9) and (10)	asegurará que el producto lleva la etiqueta si y según lo requerido por el(los) acto(s) delegado(s) aplicable(s)	Artículo 24 (2) (b)
Documentación técnica	elaborará	Artículo 22 (3)	asegurará que el fabricante ha elaborado...	Artículo 24 (2) (a)
			verificará que el uso del producto ha sido declarado por el fabricante	Artículo 24 (3)
Diseño y construcción de productos	asegurará la idoneidad del diseño del producto, incluidos los conjuntos de datos 3D, los procesos de producción y el material utilizado	Artículo 22 (4)		
Procedimientos que aseguren el cumplimiento de los productos con la prestación declarada y la conformidad con este reglamento	establecerá	Artículo 22 (4)		
Cambios en las especificaciones técnicas armonizadas aplicables	los tendrá adecuadamente en cuenta	Artículo 22 (4)		
	desencadenará una reevaluación, cuando estos afecten la prestación o la conformidad del producto	Artículo 22 (4)		
Ensayos de muestreo de productos comercializados o puestos a disposición en el mercado	realizará, cuando lo considere oportuno	Artículo 22 (4)		
Registro de quejas, de productos no conformes y de retirada de productos	investigará las quejas y las conservará, si es necesario	Artículo 22 (4)	investigará las quejas y las conservará, si es necesario	Artículo 24 (7)
Productos no conformes y retirada de productos	mantendrá informados a importadores y distribuidores	Artículo 22 (4)	mantendrá informados a fabricantes y distribuidores	Artículo 24 (7)
Código de identificación único específico del fabricante del tipo de producto	asegurará que sus productos lo lleven	Artículo 22 (5)	asegurará que el fabricante asegure...	Artículo 24 (2) (d)
Número de lote o serie que sea fácilmente visible y legible para los usuarios	asegurará, cuando esté disponible, que sus productos lo lleven	Artículo 22 (5)	asegurará que el fabricante asegure...	Artículo 24 (2) (d)
Etiqueta solo para uso profesional'	etiquetará los productos en consecuencia, si se requiere experiencia para usarlos y mostrará la etiqueta a los clientes antes de que queden vinculados por un contrato de venta (incl. en caso de venta a distancia)	Artículo 22 (5)	asegurará que el fabricante etiqueta... y muestra la etiqueta...	Artículo 24 (2) (d)

Table 1 continuación

- obligaciones que se aplican, aunque solo sea en determinados casos
- obligaciones que se aplicarán si y cuando se adopten actos delegados

OBJETO	FABRICANTES		IMPORTADORES	
Información que debe proporcionarse en virtud del RPC-2024	mostrará a los clientes, antes de quedar vinculados por un contrato de venta (incluido en caso de venta a distancia)	Artículo 22 (5)	garantizará que el fabricante muestra...	Artículo 24 (2) (d)
			mostrará a los clientes, antes de quedar vinculados por un contrato de venta (incluido en caso de venta a distancia)	Artículo 24 (3)
Información general del producto, instrucciones de uso e información de seguridad en el/los idioma(s) determinado(s)	garantizará que los productos comercializados van acompañados de	Artículo 22 (6)	garantizará que el fabricante lo garantiza...	Artículo 24 (2) (d)
			garantizará que los productos van acompañados de	Artículo 24 (3)
Pasaporte digital del producto	pondrá a disposición, cuando el sistema esté disponible	Artículo 22 (7)	garantizará que el fabricante lo pone a disposición...	Artículo 24 (2) (d)
Productos aún no comercializados que se consideran/se cree que no son conformes y/o incumplen			no comercializará los productos hasta que estén en cumplimiento y conformidad o hasta que se corrija la DoPC	Artículo 24 (5)
Productos aún no comercializados que presenten un riesgo			informará al fabricante y a la autoridad nacional competente responsable	Artículo 24 (5)
Productos aún no comercializados que se consideran/se cree que no son conformes y/o incumplen	tomará inmediatamente las medidas correctoras necesarias para que un producto vuelva a la conformidad y/o cumplimiento o para retirarlo o recuperarlo	Artículo 22 (11)	tomará inmediatamente las medidas correctoras necesarias para que un producto vuelva a la conformidad y/o cumplimiento o para retirarlo o recuperarlo	Artículo 24 (8)
	informará al proveedor de componentes o servicios y a la autoridad nacional competente del fabricante, si está relacionado con un componente suministrado o un servicio externo	Artículo 22 (11)		
Productos comercializados que presenten un riesgo	informará a todos los representantes autorizados, importadores, distribuidores, proveedores de servicios de cumplimiento y mercados en línea implicados en la distribución de los productos	Artículo 22 (12)		
	informará a las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros en los que el fabricante o, a su conocimiento, otros operadores económicos pusieron el producto a disposición	Artículo 22 (12)	informarán a las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros en los que hayan puesto el producto a disposición en el mercado	Artículo 24 (8)
	proporcionará todos los detalles útiles y, en particular, especificará el tipo de incumplimiento, la frecuencia de accidentes o incidentes, y las medidas correctoras tomadas o recomendadas	Artículo 22 (12)	proporcionarán detalles, en particular, de la no conformidad y de cualquier medida correctora adoptada	Artículo 24 (8)
	difundirá información sobre las medidas adecuadas para eliminar o reducir los riesgos a través de los medios de comunicación y otros canales apropiados, cuando los productos ya hayan llegado a un usuario final o consumidor que no pueda ser identificado o contactado directamente	Artículo 22 (12)		
Condiciones de almacenamiento o transporte del			garantizará que, mientras un producto esté bajo su responsabilidad, el almacenamiento o transporte del producto no comprometan su conformidad con la declaración de prestaciones y conformidad, o su cumplimiento con otros requisitos aplicables del RPC-2024	Artículo 24 (4)
Información comercial			indicará preferiblemente en el producto el nombre del importador, su razón social o marca registrada, su lugar de actividad, su dirección de contacto y, cuando estén disponibles, medios de comunicación electrónicos	Artículo 24 (6)

4.5 Distribuidores (incluidas tiendas de bricolaje)

Además de las obligaciones que se aplican a todos los operadores económicos (véase el Capítulo 4.2), antes de comercializar un producto, los distribuidores deberán verificar que:

- El producto lleva el marcado CE y la etiqueta de sostenibilidad ambiental, si es requerida para la familia o categoría de producto dada por un Acto Delegado.
- El producto está acompañado por una DoPC o que esta está disponible en un sitio web o como parte del DPP.
- El producto está acompañado por información general del producto, instrucciones de uso e información de seguridad, en un idioma a decidir por el Estado miembro interesado o, si no se decidió ningún idioma, en un idioma que los usuarios puedan entender fácilmente.
- El fabricante ha:
 - indicado su propio código de identificación único del tipo de producto, así como, si está disponible, un número de lote o serie.
 - etiquetado el producto «Solo para uso profesional» si su uso requiere experiencia.
- Preferentemente en el producto, en una etiqueta adherida, en el embalaje o en los productos que lo acompañan.
- El fabricante muestra a los clientes, es decir, al propio distribuidor, la información que debe proporcionarse de conformidad con el RCP-2024 antes de que queden vinculados por un contrato de venta (incl. en caso de venta a distancia).
- El fabricante proporciona un DPP desde el momento en que sea obligatorio hacerlo.
- En caso de que el producto haya sido importado de un país de fuera de la UE, el importador ha indicado sus datos comerciales (nombre, denominación social/marca registrada, datos de contacto, etc.) preferentemente en el producto (véase el Artículo 24 (6)).

Al igual que los fabricantes, los distribuidores deberán mostrar a sus propios clientes la información que debe proporcionarse de conformidad con el RCP-2024 antes de que los clientes queden vinculados por un contrato de venta (incl. en caso de venta a distancia).

Además, los distribuidores tienen deberes relacionados con la prevención de que productos que no se ajustan a las **prestaciones** declaradas o no cumplen con los requisitos aplicables no se comercialicen, especialmente cuando dichos productos presenten un riesgo. Estos deberes incluyen almacenar y transportar los productos de tal manera que su conformidad y cumplimiento no se vean comprometidos. Cuando, sin embargo, se hayan comercializado productos no conformes/no conformes, deberán tomar las medidas necesarias para que los productos vuelvan a ser conformes/cumplan. Estas medidas incluyen, si procede, la retirada o recuperación de dichos productos. Cuando tales productos supongan un riesgo, los distribuidores informarán y proporcionarán detalles a las autoridades nacionales competentes de los Estados miembros en los que hayan comercializado dichos productos.

Al igual que los importadores, hay casos (véase el recuadro de información en el Capítulo 4.4), en los que las obligaciones de los fabricantes también se aplican a los distribuidores.

4.6 Ventas en línea

Los operadores económicos que ofrecen productos en línea o a través de ventas a distancia se consideran que los ponen a disposición en el mercado de la UE si se dirigen a clientes en la Unión Europea, por ejemplo, utilizando monedas de la UE, dominios registrados en la UE u ofreciendo envíos a países de la UE, a menos que excluyan explícitamente el mercado de la UE. Al ofrecer dichos productos, deben indicar claramente el marcado CE, la información requerida del producto, las etiquetas relevantes y un soporte de datos vinculado a un pasaporte digital del producto, cuando corresponda. Los intermediarios que facilitan la comercialización de productos deben indicar el mismo conjunto de elementos de información que los operadores económicos.

COOPERACIÓN CON ORGANISMOS NOTIFICADOS

5.1 ¿Qué son los Organismos Notificados?

Los Organismos Notificados, que son conocidos y operan de manera similar bajo el RCP-2011, son organizaciones que han sido comunicadas formalmente (notificadas) por los Estados miembros europeos a la Comisión Europea y a otros Estados miembros, y que están autorizadas a llevar a cabo:

- Tareas de evaluación y verificación de las prestaciones
- Tareas de evaluación de la conformidad
- Verificación de los cálculos de sostenibilidad ambiental

a los efectos del RCP-2024 (*Artículo 42 (1)*). En el Capítulo VI, es decir, los artículos relativos a las autoridades notificantes y los Organismos Notificados, a estos últimos se les denomina principalmente «organismos de evaluación de la conformidad».

Aunque, en general, los requisitos para los Organismos Notificados en el RCP-2011 son similares a los del RCP-2024, este último introduce requisitos de independencia más estrictos, nuevas restricciones a la delegación, requisitos adicionales de competencia y transparencia, y obligaciones de confidencialidad más fuertes. Estos cambios tienen como objetivo mejorar la imparcialidad, la rendición de cuentas y la fiabilidad de los organismos de evaluación de la conformidad en el sector de los productos de construcción.

Para evitar conflictos de intereses, un organismo de evaluación de la conformidad no deberá tener vínculos comerciales con organizaciones que tengan intereses en los productos que evalúa (*Artículo 46 (3)*), en particular con los fabricantes. Sin embargo, si pertenece a una asociación empresarial o federación profesional que representa, por ejemplo, a fabricantes de productos que evalúa, aún podrá considerarse un organismo de evaluación de la conformidad, si se demuestra su independencia y la ausencia de cualquier conflicto de intereses (*Artículo 46 (3)*). En cualquier caso, ni la dirección del organismo de evaluación de la conformidad ni su personal responsable de llevar a cabo las tareas de terceros participarán en el diseño, fabricación, construcción, comercialización, instalación, uso o

mantenimiento de los productos de construcción evaluados.

Los organismos de evaluación de la conformidad deberán disponer de los medios necesarios para realizar las tareas técnicas y administrativas relacionadas con las actividades para las que se pretende que operen. Deberán estar adecuadamente equipados con todas las instalaciones necesarias para realizar el trabajo para el que han sido designados y notificados (*Artículo 46 (6)*). El personal de los organismos de evaluación de la conformidad responsable de las evaluaciones debe tener una formación técnica relevante, conocimiento de las hTS, EAD y disposiciones pertinentes de los Reglamentos aplicables, así como la capacidad de documentar los resultados de las evaluaciones y elaborar certificados (*Artículo 46 (7)*). El personal del organismo de evaluación de la conformidad observará el secreto profesional con respecto a la información obtenida al realizar sus tareas, excepto en relación con las autoridades notificantes y las autoridades nacionales competentes del Estado miembro en el que se realizan sus actividades (*Artículo 46.11*).

Al realizar ensayos bajo los AVS 1+, 1 y 3, los Organismos Notificados son totalmente responsables de la exactitud y la trazabilidad de la calibración y las mediciones, así como de la fiabilidad de los resultados de los ensayos. Esto se aplica particularmente cuando se utilizan instalaciones fuera de su propio laboratorio de ensayo (*Artículo 49*).

5.2 Uso de filiales, subcontratistas e instalaciones externas

Los organismos notificados pueden subcontratar tareas o asignarlas a una filial (*Artículo 48*). Al hacerlo, deben asegurarse de que cualquier subcontratista o filial cumple los requisitos para los Organismos Notificados (*Artículo 46*) e informar a la autoridad notificante. Siguen siendo plenamente responsables de todas las tareas externalizadas y deben supervisar la competencia de los subcontratistas o filiales. La subcontratación requiere la aprobación del cliente, y todos los registros relevantes de cualificación y prestación deben estar disponibles para la autoridad notificante.

A petición o con el consentimiento del fabricante, los Organismos Notificados pueden realizar o supervisar ensayos bajo los AVS 1+, 1 y 3 en plantas de fabricación o laboratorios externos si está justificado por razones técnicas, económicas o logísticas, siempre que estén específicamente designados como competentes para trabajar fuera de sus propias instalaciones (*Artículo 49*).

Antes de realizar dichos ensayos, deben verificar el cumplimiento de los requisitos del método de ensayo, incluidos los sistemas de calibración y la calidad de los resultados. Al realizar ensayos fuera de sus propios laboratorios, los Organismos Notificados siguen siendo plenamente responsables de la exactitud, la trazabilidad y la fiabilidad de los resultados de los ensayos.

EJEMPLO

Los ensayos de permeabilidad al aire para ventanas (AVS 3) a menudo se realizan en las instalaciones de los proveedores de marcos de ventanas bajo la responsabilidad del Organismo Notificado respectivo (*Artículo 49*). Los proveedores luego transmiten los resultados a los fabricantes de las ventanas, quienes son responsables

de la elaboración de la declaración de prestaciones y conformidad de sus tipos de producto (*Artículo 62 (2)*). Como parte de esta transmisión, a petición de los proveedores, sus Organismos Notificados cooperarán con los Organismos Notificados que hayan reconocido sus evaluaciones (*Artículo 55 (7)*).

5.3 Número de identificación y lista de Organismos Notificados

Tanto según el RCP-2011 como el RCP-2024, los fabricantes son libres de elegir cualquier organismo de evaluación de la conformidad que haya sido notificado para la hTS, EAD pertinente o en relación con agrupaciones de características esenciales de naturaleza horizontal (*Anexo X*). Cada Organismo Notificado recibe un número de identificación único de la Comisión Europea.

Como es el caso bajo el RCP-2011, la Comisión Europea hará pública la lista completa y actualizada de Organismos Notificados que los fabricantes pueden contratar según sus necesidades. Actualmente y hasta que se decida lo contrario, la Comisión Europea mantiene el sistema de información NANDO [New Approach Notified and Designated Organisations](#), que incluye la base de datos NANDO, que permite buscar Organismos Notificados

por legislación, como el RCP-2011 ([Reglamento \(UE\) nº 305/2011 - Productos de construcción](#)). La lista de organismos de evaluación de la conformidad notificados bajo el RCP-2024 se publicará a más tardar el 8 de enero de 2026.

5.4 Tareas y obligaciones de los Organismos Notificados

Las obligaciones operativas (*Artículo 55*), así como las tareas horizontales y específicas de los Organismos Notificados (y fabricantes) relacionadas con los diferentes AVS se describen en el Capítulo 3.4.

Además de las obligaciones operativas y las tareas relacionadas con el AVS, los Organismos Notificados tienen una serie de obligaciones de información y coordinación:

- Los Organismos Notificados deben informar a la autoridad notificante de cualquier denegación, restricción, suspensión o retirada de certificados, informes de validación o informes de ensayo. También deben informar de cualquier cambio que afecte a su alcance de notificación y responder a las solicitudes de información de las autoridades nacionales relativas a las actividades de evaluación o verificación. A petición, deben proporcionar detalles sobre las tareas de terceros, incluidas las actividades transfronterizas y la subcontratación, realizadas dentro de su alcance de notificación (*Artículo 56 (1)*).
- Deben compartir información relevante con otros Organismos Notificados que realicen tareas similares, particularmente en lo que respecta a resultados negativos de evaluaciones, como retiradas o restricciones de certificados. A petición, también deben proporcionar detalles de los resultados positivos de las evaluaciones. Además, deben confirmar el estado de cualquier certificado, informe de validación o informe de ensayo cuando lo solicite otro Organismo Notificado, una autoridad nacional o la Comisión Europea (*Artículo 56 (2)*).
- Si la Comisión Europea o una autoridad nacional competente solicita información sobre una evaluación realizada por un Organismo Notificado establecido en un Estado miembro diferente al de las autoridades solicitantes, enviará una copia de esa solicitud a su propia autoridad notificante. El Organismo Notificado debe responder a la solicitud sin demora y a más tardar 15 días después. La autoridad notificante del Organismo Notificado debe asegurarse de que la solicitud se resuelva, a menos que una razón válida lo impida (*Artículo 56 (3)*).
- Los Organismos Notificados deben alertar y compartir pruebas con (*Artículo 56 (4)*) el/la pertinente:
 - autoridad notificante, cuando otro Organismo Notificado no esté cumpliendo con sus obligaciones reglamentarias.
 - autoridad de vigilancia del mercado si descubren productos no conformes en el mercado o si un producto representa un riesgo grave debido a su estado físico.
- **Los Organismos Notificados participarán en el trabajo del Grupo de Organismos Notificados (GNB) directamente o a través de representantes designados y aplicarán como guía general cualquier documento relevante producido como resultado del trabajo del GNB (*Artículo 58*).**

EJEMPLO

El Organismo Notificado X, encargado de evaluar y verificar la **prestación** y conformidad de las ventanas correderas del Fabricante Y, descubre que el producto no cumple los criterios relativos a la clase mínima de estanqueidad. El Organismo Notificado X informará a otros Organismos Notificados que realicen la evaluación y verificación de la **prestación** de estanqueidad sobre los resultados negativos obtenidos por el Fabricante Y.

FIGURA 11:

Tareas del organismo notificado en relación con el AVS aplicable

TAREAS DE LOS ORGANISMOS NOTIFICADOS		DONDE UN ORGANISMO NOTIFICADO ESTÁ INVOLUCRADO EN LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE QUE EL TIPO DE PRODUCTO FUE CORRECTAMENTE DETERMINADO Y LA CATEGORÍA DE PRODUCTO CORRESPONDIENTE FUE CORRECTAMENTE APLICADA										
		Confirmación de que el tipo de producto fue correctamente determinado y la categoría de producto correctamente aplicada	Una evaluación de la prestación del producto sobre la base de ensayos de tipo (incluido el muestreo de los elementos que deben tomarse como representativos del tipo). Cálculo de tipo o valores tabulados o documentación que describa el producto. Una evaluación de la prestación sobre la base de ensayos realizados por un laboratorio de fabricación (basado en el muestreo realizado por el fabricante), cálculo, valores etiquetados o documentación descriptiva del producto	Una evaluación basada en pruebas realizadas por un laboratorio de fabricación (basadas en un muestreo o realizado por el fabricante), cálculos, valores etiquetados o documentación descriptiva del producto	Validación de los valores de entrada, las suposiciones realizadas y el cumplimiento de las normas genéricas o específicas de la categoría de producto aplicables	Validación de la evaluación del fabricante	Validación del proceso aplicado para generar ficha de evaluación	Validación del uso correcto del software apropiado para la evaluación	Inspección inicial de la planta de fabricación y del control de producción en fábrica	Vigilancia, evaluación y valoración continuas del control de producción en fábrica, incluyendo inspecciones periódicas a la planta de fabricación	Ensayos de auditoría de muestras tomadas antes de la comercialización del	Verificación de que la documentación técnica fue elaborada y contiene pruebas de la correcta aplicación de este Reglamento con respecto a la evaluación de la prestación y la conformidad con los requisitos de producto aplicables según este Reglamento
✗ También era exigido en el anterior sistema AVCP		✗	✗						✗	✗	✗	✗
✗ Requisitos adicionales o nuevos en el nuevo sistema AVS		✗	✗						✗	✗		✗
SISTEMA 1+ Control total por parte de un organismo notificado, incluida la auditoría de ensayos de muestras.		✗	✗						✗	✗	✗	✗
SISTEMA 1 Control total por parte de un organismo notificado, excluyendo la auditoría de ensayos de muestras.		✗	✗						✗	✗		✗
SISTEMA 2 Organismo notificado centrado en el control de producción en fábrica.		✗							✗	✗		✗
SISTEMA 3+ Organismo notificado supervisa la evaluación de la sostenibilidad ambiental.					✗			✗	✗			
SISTEMA 3 Organismo notificado se concentra en la determinación del tipo de producto.		✗										
SISTEMA 4 El fabricante realiza la autoverificación y autocertificación.												

El RPC-2024 no considera a los contratistas operadores económicos y no especifica ninguna obligación ni responsabilidad para ellos.

Los productos de construcción con marcado CE y comercializados de conformidad con el RPC-2024 van acompañados de información extensa, en primer lugar, la Declaración de Prestaciones y Conformidad (DoPC), pero también información general del producto, instrucciones de uso e información de seguridad. Esta información debe mostrarse a los clientes antes de que queden vinculados por un contrato de venta (incluido en caso de venta a distancia) y, en un momento dado, pasará a formar parte del Pasaporte Digital del Producto (DPP). Con la DoPC, los fabricantes declaran el cumplimiento del producto con las prestaciones declaradas, los requisitos de producto aplicables que han sido especificados por Actos Delegados, así como la conformidad con el RPC-2024. Además del uso previsto del producto, que desde hace tiempo es un término comúnmente conocido que define el propósito general de un producto, en virtud del RPC-2024 el fabricante también debe expresar el uso declarado. Este uso declarado describe cómo el fabricante prevé que el producto se utilizará dentro de ese propósito general más amplio. El fabricante es responsable y está obligado por el cumplimiento y la conformidad de los productos, y aquí es donde termina la responsabilidad y obligación del fabricante en virtud del RPC-2024 hacia los clientes.

Sobre la base de la amplia información disponible de los fabricantes y otros operadores económicos en la cadena de suministro, incluso antes de

comprar el producto, los contratistas y cualquier otro comprador tienen que elegir los productos que sean adecuados para sus propios fines. Incluso cuando el uso declarado (por ejemplo, para elementos estructurales portantes) coincide con sus fines, los contratistas y compradores son responsables de seleccionar productos que cumplan con las Normas de Construcción locales (cuando sean aplicables) y con las prestaciones y otras especificaciones de los diseñadores. Cuando las prestaciones declaradas del producto ofrecido no cumplan o satisfagan estas necesidades, deberán seleccionar un producto alternativo o informar al diseñador de la necesidad de verificar o adaptar los cálculos.

Cuando los productos se fabrican a medida, la situación es similar. Quien realiza el pedido (el contratista, el diseñador, etc.) al fabricante es responsable de especificar las **prestaciones** necesarias y otras propiedades del producto. El fabricante es responsable y está obligado por la entrega de un producto de acuerdo y en cumplimiento con las especificaciones del cliente (incluidos los requisitos de producto aplicables que hayan sido especificados por Actos Delegados para la familia o categoría de producto aplicable) y por la conformidad con el RPC-2024. Pero el fabricante no es responsable ni está obligado a cumplir los requisitos que se aplican donde se instala el producto.

NORMALIZACION

7.1 Superación de las deficiencias del sistema de normalización: del RPC-2011 al RPC-2024

Las normas armonizadas (hEN) en virtud del RPC-2011 fueron cruciales para establecer el mercado interior, incluyendo los productos de construcción. Sin embargo, el sistema enfrentó deficiencias, como mandatos imprecisos (sustituidos por solicitudes de normalización en virtud del RPC-2024) o normas incompletas que no satisfacían las necesidades reguladoras de los Estados miembros. Con el RPC-2024, las normas seguirán siendo un elemento clave, al tiempo que se introducirán soluciones alternativas para situaciones en las que el sistema de normalización no cumpla.

7.2 Tipos de normas armonizadas

Los dos tipos de normas armonizadas definidas en el RPC-2024 son:

- Normas armonizadas de prestaciones obligatorias
- Normas armonizadas voluntarias de presunción de conformidad

7.2.1 Norma armonizada de prestaciones obligatorias

Este tipo de normas constituye la base para la emisión de la declaración de prestaciones. Redactadas a solicitud de la Comisión Europea mediante solicitudes de normalización, estas normas definen el alcance del producto, incluyendo si se cubren los productos usados. Especifican las características esenciales, los métodos de evaluación (incluyendo alternativas a los ensayos) y los detalles técnicos para la verificación. Estas normas también pueden describir directrices para la información del producto, instrucciones de seguridad y asegurar la interoperabilidad de los formatos legibles por humanos y máquinas en los que debe proporcionarse la DoPC.

Las normas armonizadas de prestaciones son obligatorias por la Comisión Europea a través de Actos de Ejecución. Los fabricantes deben aplicar estas normas en la fecha especificada, normalmente dentro de un año desde la adopción del acto, aunque pueden optar por aplicarlas antes.

En términos más simples, las normas armonizadas de prestaciones obligatorias en el RPC-2024 cumplen un propósito similar a las normas armonizadas (hEN) en el RPC-2011. Ambas definen las características esenciales de un producto de construcción y especifican cómo evaluar sus prestaciones en relación con esas características.

7.2.2 Normas armonizadas voluntarias de presunción de conformidad

Este tipo de normas es nuevo y ha sido introducido por la Comisión Europea para ayudar a los fabricantes a demostrar el cumplimiento de los requisitos del producto en virtud del Anexo III del RPC-2024. Declarar la conformidad con los requisitos del producto (si han sido establecidos por un Acto Delegado) es obligatorio, pero los fabricantes tienen la opción de cumplir utilizando normas armonizadas voluntarias. Si deciden no hacerlo, deben demostrar el cumplimiento por otros medios.

La conformidad con las normas armonizadas voluntarias proporciona una presunción de conformidad, abordando aspectos como:

- **Funcionamiento y prestaciones adecuados:** Las normas pueden especificar materiales, componentes, dimensiones, formas u otras medidas para asegurar las prestaciones adecuadas del producto.
- **Seguridad inherente del producto:** Las normas pueden definir métodos de vanguardia para reducir riesgos, ofrecer soluciones técnicas o proporcionar advertencias donde los riesgos no pueden eliminarse.
- **Aspectos ambientales del producto:** Las normas pueden establecer las mejores prácticas para mitigar los impactos ambientales negativos, ofreciendo soluciones técnicas o advertencias para reducir o evitar estos efectos.

7.3 Asegurar solicitudes de normalización exhaustivas para el desarrollo de normas armonizadas

Para asegurar que los Comités Técnicos del CEN puedan desarrollar normas exhaustivas, las solicitudes de normalización deben ser minuciosas al reflejar el contenido requerido. En el caso de las normas armonizadas de prestaciones obligatorias y las normas armonizadas voluntarias, es esencial que se consideren plenamente las necesidades específicas de los Estados miembros. Para apoyar esto, un grupo llamado «CPR Acquis Expert Group» asistirá a la Comisión Europea en la redacción de los aspectos técnicos de la solicitud. Este grupo incluirá expertos designados por los Estados miembros, junto con representantes de organizaciones de normalización europeas y partes interesadas.

Los elementos clave de una solicitud de normalización incluyen:

- La familia o categorías de productos que cubrirá la(s) norma(s)
- El contenido técnico, especialmente las características esenciales que deben abordarse
- El plazo para la entrega de la(s) norma(s) .

Una vez que el CEN acepta la solicitud, debe desarrollar las normas dentro del plazo especificado en la solicitud de normalización y presentarlas a la Comisión Europea para su revisión.

7.4 Procedimiento de evaluación e implementación de normas armonizadas

7.4.1 Normas armonizadas de prestaciones obligatorias

Después de recibir las normas armonizadas de prestaciones del CEN, la Comisión Europea debe evaluar el cumplimiento de la solicitud de normalización y la legislación de la Unión Europea en un plazo de seis meses. Los resultados, junto con las razones, se presentan al CEN y al Grupo de Expertos del Acquis del RPC.

Si la evaluación es positiva, la Comisión Europea:

- Adoptará un Acto de Ejecución haciendo la norma obligatoria, aplicable típicamente un año después de la adopción, aunque los fabricantes pueden aplicarla antes.

Presentación de reclamaciones

- Los Estados miembros, el Parlamento Europeo o la Comisión Europea (con el apoyo del Grupo de Expertos del Acquis del RPC) pueden presentar reclamaciones formales si consideran que la norma armonizada de prestaciones no cumple los requisitos legales o no aborda adecuadamente las características esenciales.

Si la Comisión Europea considera que la norma armonizada de prestaciones es insatisfactoria, puede:

- Hacer que la norma armonizada de prestaciones sea obligatoria con restricciones; o
- Hacer aplicables otras especificaciones técnicas armonizadas. Véase «Solución de reserva» a continuación.

Condiciones de la solución alternativa

La Comisión Europea solo puede adoptar otras especificaciones técnicas armonizadas cuando:

- El CEN rechaza la solicitud de normalización
- La norma solicitada no se entrega en el plazo y no más tarde de tres años después de aceptar la solicitud de normalización
- La norma entregada no cumple con la solicitud de normalización

Además, si la solicitud implicaba revisar una norma armonizada de prestaciones obligatoria existente, cuando:

- No se ha hecho obligatoria ninguna norma obligatoria anterior en los últimos cinco años sin restricciones o
- Una norma obligatoria anterior se hizo obligatoria con restricciones

Procedimiento de la Comisión Europea

Incluso si se cumplen estas condiciones, la Comisión Europea debe seguir un proceso antes de hacer obligatorias otras especificaciones técnicas, incluyendo:

- Considerar las opiniones del Grupo de Expertos del Acquis del RPC
- Consultar a las organizaciones de partes interesadas relevantes que reciben financiación para apoyar el desarrollo de normas

Objeciones a los Actos de Ejecución

Si un Estado miembro o el Parlamento Europeo consideran que un Acto de Ejecución no cumple plenamente las características esenciales, deben informar a la Comisión Europea con razones detalladas. La Comisión Europea revisará las objeciones y podrá modificar el Acto de Ejecución si es necesario

7.4.2 Normas armonizadas voluntarias de presunción de conformidad

El proceso para gestionar las normas armonizadas voluntarias de presunción de conformidad es muy similar al procedimiento para las normas armonizadas de prestaciones. Sin embargo, existen algunas diferencias clave:

Sin plazo fijo

Esto significa que la Comisión Europea no está sujeta a un plazo específico al evaluar si la norma armonizada voluntaria de presunción de conformidad cumple los requisitos legales y la solicitud de normalización con respecto a la presunción de conformidad para los requisitos del producto solicitados.

Carácter voluntario

A diferencia de las normas armonizadas de prestaciones, la publicación de una referencia a la norma armonizada voluntaria de conformidad en el Diario Oficial de la Unión Europea no la hace obligatoria; sigue siendo voluntaria para los fabricantes.

Solución de reserva

Si la norma armonizada voluntaria de presunción de conformidad no puede ser referenciada en el DOUE (con o sin restricciones), se aplica una solución de reserva similar, pero con menos restricciones de tiempo en comparación con el procedimiento para las normas armonizadas de prestaciones.

Procedimiento de la Comisión Europea

Incluso si se cumplen estas condiciones, la Comisión Europea debe seguir un proceso antes de hacer obligatorias otras especificaciones técnicas, incluyendo:

- Considerar las opiniones del Grupo de Expertos del Acquis del RPC
- Consultar a las organizaciones de partes interesadas relevantes que reciben financiación para apoyar el desarrollo de normas

Objeciones a los Actos de Ejecución

Si un Estado miembro o el Parlamento Europeo consideran que un Acto de Ejecución no cumple plenamente las características esenciales, deben informar a la Comisión Europea con razones detalladas. La Comisión Europea revisará las objeciones y podrá modificar el Acto de Ejecución si es necesario.

VÍA VOLUNTARIA PARA EL MERCADO CE

Al igual que el RPC-2011, el nuevo RPC-2024 permite una vía voluntaria para el mercado CE, basada en Evaluaciones Técnicas Europeas (ETA) (*Artículo 3 (19), 37*), emitidas por Organismos de Evaluación Técnica (OET) (*Artículo 3 (57), 31 (3), 32*) de conformidad con los Documentos de Evaluación Europeos (EAD) (*Artículo 3 (18), 13(1), 31*). Los OET siguen estando organizados y su trabajo coordinado en la Organización Europea de Organismos de Evaluación Técnica (EOTA) (*Artículo 41 (1)*).

Sin embargo, el nuevo RPC-2024 introduce algunas diferencias notables para la vía voluntaria, como resultado de las experiencias obtenidas con el RPC-2011 (*Considerandos (69), (70)*). Las diferencias clave se enumeran a continuación y se explican con más detalle en este capítulo:

- Los EAD no califican como «especificaciones técnicas armonizadas» y, por lo tanto, tampoco forman parte de la zona armonizada.
Véase el Capítulo 2.8.1.
- Los EAD no pueden adoptarse si un producto está cubierto, por ejemplo, por una norma armonizada hecha obligatoria por un Acto de Ejecución (*Artículo 31 1a*) o una que debe entregarse en un período inferior a un año (*Artículo 31 (1c)*).
- La Comisión Europea está facultada para añadir normas, mediante Actos Delegados, para asegurar el buen funcionamiento del sistema de EAD (*Artículo 32 (5)*).
- Los EAD proporcionan una base legal para emitir Evaluaciones Técnicas Europeas (ETA). Se citan en el DOUE y pueden utilizarse por un período predeterminado de 10 años, a menos que se retire la referencia en la publicación. Hacia el final del período de validez, EOTA puede presentar los EAD a la Comisión Europea para su renovación (*Artículo 34 (2)*).
- Las ETA emitidas sobre la base de un EAD siguen siendo válidas hasta 5 años después de que finalice la validez del EAD (*Artículo 37 (5)*).
- El contenido de los EAD incluye:
 - La descripción del producto o categoría de producto (nuevo) y el uso previsto
 - Las características esenciales relevantes y las características ambientales predeterminadas
 - Los métodos de evaluación
 - Los detalles técnicos para el sistema AVS
 - Las directrices para la redacción de información general del producto, instrucciones de uso e información de seguridad
 - Directrices para el DoPC legible por máquina (*Artículo 35*)

8.1 Documentos de Evaluación Europeos (EAD)

Los Documentos de Evaluación Europeos (EAD) son documentos adoptados por la Organización de Organismos de Evaluación Técnica (OET) con el fin de emitir Evaluaciones Técnicas Europeas.

Véase el Capítulo 8.2.

Un EAD establece los métodos y criterios para evaluar las prestaciones de los productos en relación con sus características esenciales. También establece los detalles técnicos necesarios para implementar los sistemas de evaluación y verificación, directrices para la elaboración de instrucciones e información de seguridad, y directrices para asegurar la interoperabilidad de los formatos legibles por humanos y máquinas para la declaración de prestaciones y conformidad.

8.1.1 Lo que sigue siendo válido en comparación con los EAD bajo el RPC-2011

- Los EAD bajo el RPC-2024 siguen estableciendo métodos y criterios para la evaluación de productos en relación con sus características esenciales (*Artículo 31 (1)*).
- Los EAD pueden cubrir productos dentro del alcance completo del RPC, incluidos los productos usados (*Artículo 2, 31 (1)*). Sin embargo, los EAD solo pueden desarrollarse para productos no cubiertos por:
 - Una norma armonizada hecha obligatoria por un Acto de Ejecución
 - Un Acto de Ejecución que fue adoptado cuando se solicitó una norma armonizada, pero no se entregó según lo solicitado
 - Una norma armonizada que se entregará en un período inferior a un año (*Artículo 31 (1)*)
- Los criterios que definen cuándo un producto no se considerará cubierto por normas armonizadas se describen en el (*Artículo 31 (2)*). Incluyen, entre otros, la referencia a materiales (que no deben ser idénticos a los materiales cubiertos en el alcance de la norma armonizada) y la referencia a métodos de evaluación que se considerarán no apropiados para el producto en cuestión.

8.1.2 Novedades introducidas por el RPC-2024 para los EAD

- El RPC-2024 tiene como objetivo evitar la proliferación (*Artículo 31 (4,5), 32 (4)*) y aumentar la transparencia en el desarrollo de EAD, por ejemplo, involucrando a los Estados miembros (*32 (2)*).
- Un EAD puede ser solicitado no solo por un solo fabricante, sino también por un grupo de fabricantes, asociaciones o la Comisión Europea (*Artículo 31 (3)*).
- Todos los EAD publicados hasta el 8 de enero de 2026 seguirán siendo válidos solo hasta el 9 de enero de 2031, a menos que expiren antes de esa fecha por otras razones, por ejemplo, cuando el producto respectivo esté cubierto por una hTS (*Artículo 95 (4)*). Los EAD adoptados y no publicados hasta el 8 de enero de 2026 ya no pueden ser la base para la emisión de nuevas ETA después de esta fecha.

- Where essential characteristics and their assessments including thresholds are already given in a harmonised technical specification or other EADs, EADs shall refer to these as long as technically feasible (*Artículo 35(3)*).

8.2 Evaluaciones Técnicas Europeas (ETA)

Una **Evaluación Técnica Europea (ETA)** es un documento voluntario que evalúa las prestaciones de un producto de construcción en relación con sus características esenciales. Se basa en un Documento de Evaluación Europeo (EAD) y es emitido por un Organismo de Evaluación Técnica (OET).

8.2.1 Lo que sigue siendo válido en comparación con las ETA bajo el RPC-2011

- Una ETA se emite a solicitud de un fabricante a un OET. El OET no tiene necesariamente que estar ubicado en el Estado miembro del fabricante. Los fabricantes tienen derecho a elegir entre los OET disponibles.
- Una ETA se emite sobre la base de un EAD. Si un EAD aún no está disponible, es posible que sea necesario actualizar un EAD existente o que EOTA desarrolle uno nuevo, si el producto no está cubierto por una norma armonizada, etc.
[Véase el Capítulo 8.1.1.](#)

8.2.2 Novedades introducidas por el RPC-2024 para las ETA

- Bajo el RPC-2024, una ETA solo puede emitirse sobre la base de un EAD cuya referencia haya sido publicada en el DOUE (*Artículo 37 (1)*). Bajo el RPC-2011, un requisito previo para la citación de un EAD en el DOUE era que se hubiera emitido al menos una ETA sobre la base de ese EAD. Bajo el RPC-2024, una ETA solo puede emitirse después de la citación del EAD en el DOUE.
- Ya no existe la obligación de marcar CE un producto cubierto por una ETA (*Artículo 37 (6)*). La validez de las ETA se limitará a cinco años después de la fecha de caducidad del EAD respectivo (10 años después de la publicación de la referencia en el DOUE, a menos que se renueve (*Artículo 34 (2), Artículo 37 (5)*)).
- Las ETA también deberán incluir la evaluación de las prestaciones para las características esenciales ambientales predeterminadas a partir del 8 de enero de 2026 (*Artículo 96, 37 (3)*) con las primeras 5 características relacionadas con el GWP (*Anexo II punto (a) a (d)*), seguidas de otras características esenciales ambientales según el cronograma de implementación indicado en el *Artículo 15 (3)*.
- Las ETA pueden emitirse incluso después de que se haya citado una solicitud de normalización hasta que se haya publicado la especificación técnica armonizada respectiva (*Artículo 37 (1)*). Cuando las características esenciales y sus evaluaciones, incluidos los umbrales, ya se dan en una especificación técnica armonizada u otros EAD, los EAD deberán remitirse a estas siempre que sea técnicamente factible (*Artículo 35 (3)*).

8.3 Organismos de Evaluación Técnica (OET) y su coordinación

Los Organismos de Evaluación Técnica (OET) son organizaciones independientes designadas en virtud del RPC-2024 para evaluar y emitir Evaluaciones Técnicas Europeas (ETA) para productos de construcción que no se incluyen en las especificaciones técnicas armonizadas.

8.3.1 Lo que sigue siendo válido en comparación con los OET bajo el RPC-2011

- **Se establecerá una organización para la coordinación de los OET (Artículo 41).** Bajo el RPC-2011, esta era la Organización Europea para la Evaluación Técnica (EOTA).
- Los OET deberán respetar los plazos, evaluar los EAD y compartirlos con la Comisión Europea, ser rentables para los fabricantes y asegurar la coordinación entre los OET.
- La Comisión Europea puede modificar los procedimientos de los EAD mediante Actos Delegados.
- Los OET deben informar al solicitante sobre las razones por las que se rechaza una solicitud, sobre el AVS aplicable al producto y sobre la citación del EAD.
- Las autoridades de designación pueden restringir, suspender o retirar la designación de los OET si consideran que ya no hay cumplimiento (para una familia de productos específica) con el RPC-2024.
- La organización de los OET deberá hacer públicos en informes anuales las referencias a los EAD y las ETA, así como la lista de OET responsables de ETA específicas y la lista de fabricantes que los utilizan (Artículo 41 (2h)).

8.3.2 Novedades introducidas por el RPC-2024 para los OET

- Se solicita a los OET que den preferencia a la extensión del alcance de los EAD existentes, en lugar de crear nuevos.
- Se solicita a los OET que tengan más transparencia y eficiencia, por ejemplo, el organigrama debe ser público, el personal debe estar capacitado, se puede solicitar a los OET que demuestren que siguen el RPC-2024.
- Los OET pueden emitir EAD también a solicitud de un grupo de fabricantes, una asociación de fabricantes o la Comisión Europea.
- Se solicita a los OET que colaboren estrechamente con el CEN y la Comisión Europea. Deben verificar cada solicitud de EAD con las hTS existentes y las solicitudes de normalización: si hay una norma armonizada en desarrollo, que cubre el producto en cuestión y se espera que se entregue en un plazo de 1 año, los OET deben informar al solicitante de que el EAD puede utilizarse para emitir ETA hasta la fecha en que la norma armonizada sea obligatoria.
- Los OET deben informar a sus clientes sobre la publicación de las hTS y la consiguiente retirada del DOUE de los EAD relacionados que cubren el mismo producto.

- La Comisión Europea tiene un papel más amplio en la supervisión del trabajo de los OET y en la evaluación de los OET y la valoración de los EAD. Por ejemplo, los OET pueden tener que demostrar a la Comisión Europea que cumplen el RPC-2024 si se les solicita, deben informar sobre la distribución geográfica equitativa de las tareas y sobre su independencia.
 - Al utilizar procedimientos simplificados (*Artículo 59, 60 y 61*), un OET evaluará y certificará la equivalencia con la evaluación requerida para las características esenciales de acuerdo con el EAD aplicable.
- Los procedimientos para solicitar una ETA como fabricante están casi sin cambios en comparación con el RPC-2011 (el OET tiene 6 meses para redactar un EAD, y el fabricante tiene 20 días hábiles para reaccionar). Sin embargo, los grupos de fabricantes o asociaciones de fabricantes, así como la Comisión Europea, dirigen sus solicitudes a la organización de los OET.

PASAPORTE DIGITAL DE PRODUCTO

La iniciativa del Pasaporte Digital de Producto (DPP) en la UE se aplicará a una amplia gama de productos, incluyendo textiles, muebles, baterías, dispositivos electrónicos y productos de construcción, entre otros. El marco general para el DPP se describe en el Reglamento (UE) 2024/1781, también conocido como el Reglamento de Ecodiseño de Productos Sostenibles (ESPR). En general, la iniciativa del DPP tiene como objetivo proporcionar información clara y accesible sobre los productos, incluyendo su origen, composición e impacto ambiental. Este capítulo analiza las disposiciones del RPC-2024 relativas al Pasaporte Digital de Producto (PDP) para productos de construcción.

9.1 Propósito y funcionamiento del DPP para productos de construcción

Si bien el sistema del Pasaporte Digital de Producto (DPP) para la construcción se describe en el RPC-2024, es el Reglamento de Ecodiseño de Productos Sostenibles (ESPR) el que establece las bases y el marco general para el sistema del DPP. El sistema del DPP para la construcción está intrínsecamente vinculado e integrado en este sistema general del DPP establecido por el ESPR.

A pesar de no estar aún definido en el momento de redactar esta Guía, el propósito y la función del sistema del DPP para la construcción, tal como se concibe en el RPC-2024, debería ser un registro digital que contenga información completa sobre los productos de construcción a lo largo de su ciclo de vida. Debería estar diseñado para mejorar la transparencia y la trazabilidad en el sector de la

construcción. Se supone que el DPP para productos de construcción incluye una variedad de información que debería facilitar la toma de decisiones informadas para usuarios y autoridades, mejorar la vigilancia del mercado y promover la economía circular, por ejemplo, proporcionando información sobre reutilización y reciclaje.

9.2 Contenido del DPP para productos de construcción

El RPC-2024 define el contenido requerido del Pasaporte Digital de Producto (DPP) para productos de construcción en el *Artículo 76*. La siguiente información debe incluirse en el DPP:

- Declaración de Prestaciones y Conformidad (DoPC) según el Artículo 15
- Información general del producto, instrucciones de uso e información de seguridad según el *Artículo 22 (6)*
- Documentación técnica según el *Artículo 22 (3)*
- Información sobre el etiquetado específico según el *Artículo 22 (9)*
- Identificadores únicos para garantizar la trazabilidad de los productos según el *Artículo 79 (1)*
- Documentación requerida por otras leyes de la UE solo en caso de que otros Reglamentos de la UE exijan documentación específica para el producto
- Portadores de datos de las partes clave solo en caso de que el producto tenga partes clave que también tengan ya sus propios pasaportes de producto disponibles

9.3 Cronograma para la implementación del DPP para productos de construcción

El RPC-2024 exige que la Comisión Europea adopte Actos Delegados para establecer el sistema del Pasaporte Digital de Producto para la construcción (*Artículo 75 (1)*). El sistema debería estar plenamente operativo y cumplir sus objetivos en un plazo de seis meses a partir de la entrada en vigor de estos Actos Delegados (*Artículo 80 (1)*), aunque aún no se haya definido en el momento de redactar esta Guía. Los fabricantes de productos de construcción dentro del ámbito de las especificaciones técnicas armonizadas publicadas en el marco del RPC-2024 estarán obligados a poner a disposición los pasaportes de producto a través del sistema en un plazo de 18 meses (*Artículo 80 (1)*).

El RPC-2024 exige que el DPP sea accesible durante un período de 25 años después de que el último producto correspondiente a su tipo de producto se haya introducido en el mercado. Además, los fabricantes y operadores económicos que actúen como fabricantes están obligados a poner a disposición el pasaporte digital de sus productos de construcción durante al menos 10 años (*Artículo 75 (2)*).

9.4 Obligaciones de los fabricantes relativas al DPP para productos de construcción

En esencia, los fabricantes son responsables de crear, mantener y proporcionar acceso a un DPP que contenga información completa y precisa sobre sus productos de construcción.

La principal obligación de los fabricantes en relación con el Pasaporte Digital de Producto se describe en el *Artículo 22 (7)*: 18 meses después de la entrada en vigor del Acto Delegado que establezca el sistema del Pasaporte Digital de Producto para la construcción, los fabricantes deben poner a disposición un DPP a través de ese sistema para aquellos productos de construcción cubiertos por especificaciones técnicas armonizadas publicadas en el marco del RPC-2024. Para esos productos de construcción, el DPP debe estar vinculado a un soporte de datos, como códigos QR en el producto, fijado al producto o a su embalaje.

IMPORTANTE: Para los productos de construcción incluidos en el ámbito de las normas armonizadas desarrolladas bajo el RPC-2011 y aún no revisadas después de la entrada en vigor del RPC-2024, las disposiciones relativas al Pasaporte Digital de Producto para productos de construcción no se aplican.

CAJA DE DEFINICIONES

Por «**soporte de almacenamiento de datos**» (data carrier) se entiende un símbolo de código de barras lineal, un símbolo bidimensional u otro medio de captura automática de datos que pueda ser leído por un dispositivo.

«**Identificador único**» no está definido explícitamente en el RPC-2024. Sin embargo, el contexto del DPP y la referencia al Artículo 12 del Reglamento

de Ecodiseño de Productos Sostenibles (ESPR) proporcionan más claridad: es un código o cadena de caracteres que distingue un tipo de producto de otro, permitiendo la trazabilidad y la gestión precisa de la información a lo largo del ciclo de vida del producto. Un identificador único sirve para identificar de forma inequívoca un tipo de producto específico.

9.5 Accesibilidad e interoperabilidad de los datos

El RPC-2024 enfatiza la importancia de la accesibilidad e interoperabilidad de los datos. El DPP debe basarse en estándares abiertos y utilizar un formato interoperable para garantizar un intercambio de datos sin interrupciones. También debe proporcionar diferentes niveles de acceso al sistema digital, atendiendo a las necesidades de diversas partes interesadas al tiempo que protege los derechos de propiedad intelectual y la información comercial sensible.

El RPC-2024 no proporciona directrices más específicas sobre formatos y protocolos de datos para garantizar una integración perfecta con otros sistemas digitales utilizados en el sector de la construcción, como el Building Information Modelling (BIM).

Los Comités del CEN están trabajando actualmente en un enfoque armonizado para la implementación del DPP para productos de construcción.

SOSTENIBILIDAD MEDIOAMBIENTAL

El «Pacto Verde Europeo», que tiene como objetivo lograr la neutralidad climática para 2050, ha propuesto la revisión del RPC-2011 para alinearlo con los nuevos objetivos climáticos y de economía circular. El objetivo general es reducir el impacto climático y aumentar la eficiencia material de todo el sector de productos de construcción. El RPC-2011 ya consideraba la sostenibilidad ambiental, aunque en menor medida en comparación con su versión revisada de 2024, que ahora introduce declaraciones de sostenibilidad obligatorias, previendo un mayor uso de materiales reciclados y fomentando el diseño de productos para su reutilización y reciclaje.

En pocas palabras, los fabricantes de productos de construcción cubiertos por especificaciones técnicas armonizadas desarrolladas en el marco del RPC-2024 tendrán que declarar las prestaciones ambientales del ciclo de vida de su producto (basadas en EN 15804²) en su DoPC, pero también es posible que deban abordar otros aspectos ambientales (durabilidad, reciclabilidad, contenido reutilizado, etc.) en el mismo documento. Además, los fabricantes

deben esperar la introducción de requisitos de sostenibilidad obligatorios para la elegibilidad en proyectos de contratación pública; requisitos para garantizar la disponibilidad de piezas de repuesto específicas; así como la implementación de requisitos de etiquetado de sostenibilidad para ciertos productos de construcción.

2. Solo para productos vinculados a sistemas de calefacción, la declaración de las prestaciones ambientales del ciclo de vida se basa en EN 50693 en lugar de EN 15804.

10.1 Obligaciones para los fabricantes

El RPC-2024 exige que, cuando estén cubiertos por especificaciones técnicas armonizadas desarrolladas en el marco del RPC-2024, los fabricantes deben declarar las prestaciones ambientales de sus productos a lo largo de su ciclo de vida para un conjunto de características esenciales ambientales predeterminadas.

Esto se llevará a cabo mediante un enfoque por fases:

- Desde la fecha de aplicación del RPC-2024, el DoPC debe cubrir las características esenciales enumeradas en los puntos (a) a (d) del *Anexo II*.
- A partir de 4 años después de la fecha de aplicación, el DoPC deberá cubrir adicionalmente las características esenciales enumeradas en la Sección 2, puntos (e) a (m) del *Anexo II*.
- A partir de 6 años después de la fecha de aplicación, el DoPC deberá abarcar además las características esenciales enumeradas en los puntos (n) a (s) del *Anexo II*.

Además de las características esenciales ambientales que los fabricantes deben abordar obligatoriamente para declarar las prestaciones de sostenibilidad ambiental de sus productos (si están cubiertos por especificaciones técnicas armonizadas desarrolla-

das en el marco del RPC-2024), otras obligaciones ambientales para los fabricantes también pueden establecerse a través de normas armonizadas voluntarias que cubran otros requisitos de seguridad y/o ambientales del producto relacionados con la fabricación, el diseño y el embalaje de los productos establecidos por la Comisión Europea en colaboración con los Estados miembros. En este caso, es decir, si el producto de construcción está cubierto por requisitos de producto establecidos por Actos Delegados a los que se refiere el *Artículo 7 (1)*, los fabricantes harán referencia a las normas armonizadas voluntarias pertinentes para la elaboración de la documentación técnica que contenga la prueba de conformidad con los requisitos de seguridad y/o ambientales (*Artículo 22 (1)*).

IMPORTANTE: Para los productos de construcción incluidos en el ámbito de las normas armonizadas desarrolladas bajo el RPC-2011 y aún no revisadas después de la entrada en vigor del RPC-2024, las disposiciones relativas a la sostenibilidad ambiental no se aplican.

A DESTACAR

La Declaración de Conformidad y la Declaración de Prestaciones deben combinarse en un único documento. Las características esenciales de sostenibilidad ambiental (como el GWP) están cubiertas por especificaciones técnicas armonizadas y se presentarán en la «sección de prestaciones» del

DoPC. Si la Comisión Europea ha establecido requisitos ambientales del producto (como la reciclabilidad del producto), pueden cubrirse en normas armonizadas voluntarias y la conformidad se presentará en la «sección de conformidad» del DoPC.

10.2 Cambios en los Requisitos Básicos de las Obras de Construcción en el ámbito del medio ambiente introducidos por el RPC-2024

Los Requisitos Básicos de las Obras de Construcción (BRWC), tal como se describen en el Anexo I del RPC-2024, son los principios fundamentales que deben guiar el diseño, la construcción, el uso, el mantenimiento e incluso la deconstrucción o demolición de las obras de construcción.

Cuando se trata de los Requisitos Básicos de las Obras de Construcción en relación con los aspectos ambientales, deben destacarse algunas diferencias en el RPC-2024 en comparación con el RPC-2011.

BRCW EN RELACIÓN CON LOS ASPECTOS AMBIENTALES IN CPR 2024	COMPARACIÓN CON LOS BRCW EN EL RPC-2011
3 - Protección contra los impactos adversos en la higiene y la salud relacionados con las obras de construcción	Similar al BRCW 3 «Higiene, salud y medio ambiente» en el RPC-2011
7 - Emisiones al medio ambiente exterior de las obras de construcción	Nuevo, pero parcialmente cubierto por el BRCW 3 «Higiene, salud y medio ambiente» en el RPC-2011
8 - Uso sostenible de los recursos naturales de las obras de construcción	Similar al BRCW 7 «Uso sostenible de los recursos naturales» en el RPC-2011, la referencia a la durabilidad fue (re)movida en el RPC-2024

En general, el RPC-2024 introduce un enfoque más detallado y completo de las consideraciones ambientales dentro de los Requisitos Básicos de las Obras de Construcción. En el nuevo texto, las diversas preocupaciones ambientales, incluidas las emisiones, el uso de recursos y la gestión de residuos, se extienden a lo largo del ciclo de vida de una obra de construcción, incluida la fase de deconstrucción.

10.3 El Sistema de Evaluación y Verificación 3+ sobre las prestaciones de sostenibilidad ambiental de los productos

En el RPC-2024, el AVS 3+ es el sistema que aborda la evaluación de la sostenibilidad ambiental.

Para la declaración de las prestaciones de sostenibilidad ambiental de sus productos, el fabricante es responsable de evaluar las prestaciones ambientales del producto utilizando métodos como la recopilación de datos, el modelado y otras suposiciones HIPOTESIS basadas en datos específicos de la empresa (por ejemplo, el consumo de energía de la planta). También se pide a los fabricantes que implementen el control de producción en fábrica para garantizar un proceso de fabricación consistente. Por otro lado, el(los) organismo(s) notificado(s) valida(n) la evaluación ambiental del fabricante. Esto implica la validación de los datos y suposiciones de entrada, la validación de la evaluación y del proceso de evaluación, la

validación del software y la realización de una inspección inicial física para validar cualquier dato específico de la empresa.

Para los productos de construcción cubiertos por normas armonizadas desarrolladas en el marco del RPC-2024, los ciclos de vida calculados deben incluir todas las etapas de la vida de un producto, desde la adquisición de materias primas o la generación a partir de recursos naturales hasta su disposición final, incluidos los beneficios y cargas potenciales fuera de los límites (por ejemplo, el Módulo D para el cálculo de los beneficios y cargas netos de sostenibilidad ambiental).

10.4 Contratación Pública Ecológica

El *Artículo 83* del RPC-2024 exige que, para los procedimientos de contratación que se rigen por directivas específicas de la UE (2014/24/UE o 2014/25/UE), las autoridades y entidades contratantes deben cumplir los requisitos mínimos obligatorios de sostenibilidad ambiental descritos en los Actos Delegados cuando los contratos necesiten un nivel mínimo de prestaciones de sostenibilidad ambiental para los productos de construcción en relación con sus características esenciales cubiertas por especificaciones técnicas armonizadas.

10.5 Etiquetado de sostenibilidad ambiental

Existe la posibilidad (dada por el *Artículo 22 (9)* del RPC-2024) de que la Comisión Europea adopte Actos Delegados para establecer requisitos específicos de etiquetado de sostenibilidad ambiental para familias de productos particulares. Sin embargo, esto solo es posible para aquellos productos de construcción cuyas prestaciones ambientales generales a lo largo de su ciclo de vida no cambia significativamente dependiendo de su instalación.

10.6 Piezas de repuesto

El RPC-2024 menciona las piezas de repuesto y su disponibilidad como relevantes para asegurar la durabilidad de los productos de construcción. Al exigir la disponibilidad de piezas de repuesto, el RPC-2024 tiene como objetivo promover una economía circular donde los productos se reparan y mantienen en lugar de ser reemplazados, reduciendo así los residuos y el impacto ambiental. Ese es el núcleo del *Artículo 22 (9)*, que hace posible que la Comisión Europea adopte Actos Delegados que obliguen a los fabricantes de ciertas familias de productos a poner a disposición en el mercado piezas de repuesto específicas que no suelen estar disponibles. Si se establece tal obligación, esto se aplicaría por un período de 10 años después de que el último producto del tipo respectivo se haya introducido en el mercado, a menos que el Acto Delegado establezca un período diferente.

Véase el [Capítulo 3.2.10](#).

VIGILANCIA DEL MERCADO

La experiencia con el RPC-2011 indicó que la vigilancia del mercado necesitaba ser mejorada y que los procedimientos para (quejas sobre) el incumplimiento debían facilitarse.

Algunos nuevos elementos importantes relacionados con los conceptos de vigilancia del mercado introducidos en el RPC-2024 son:

- Introducción de un portal de reclamaciones (*Artículo 63*).
- Posibilidad para cualquier persona física o jurídica de compartir quejas o informes relacionados con posibles incumplimientos (*Artículo 63*).
- Formación que se ofrecerá al personal de vigilancia del mercado (*Artículo 67, 73*).
- Coordinación de la vigilancia del mercado (*Artículo 68*).
- Recuperación de los costes incurridos por la vigilancia del mercado en caso de incumplimiento (*Artículo 69*).

El RPC-2024 especifica que las autoridades de vigilancia del mercado son designadas por los Estados miembros. Operan a nivel nacional (a menos que consideren que el incumplimiento no se limita a su territorio nacional) y tienen, entre otras, la función de recibir quejas o informes compartidos por cualquier persona física o jurídica relacionados con posibles incumplimientos de los productos de construcción con el RPC-2024 (*Artículo 63*).

CUADRO DE DEFINICIONES

Por «**autoridad de vigilancia del mercado**», según la Definición del Reglamento (UE) 2019/1020, se entiende una autoridad designada por un Estado miembro [...] como responsable de llevar a cabo la vigilancia del mercado

en el territorio de dicho Estado miembro. La lista oficial de autoridades de vigilancia del mercado por sector se puede encontrar aquí <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/64535>.

Según el (*Artículo 65*), cuando una autoridad nacional de vigilancia del mercado tiene razones suficientes para creer que los productos cubiertos por una especificación técnica armonizada o para los cuales se ha emitido una Evaluación Técnica Europea no cumplen, la autoridad tiene la facultad de llevar a cabo una evaluación de los productos y del fabricante o cualquier otro operador económico relevante involucrado. En tales casos, se exige a los fabricantes que cooperen con la autoridad de vigilancia del mercado para aclarar la situación.

Además, en caso de que la inspección realizada por la autoridad de vigilancia del mercado confirme el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en el RPC-2024, se pedirá al fabricante (o a otro operador económico relevante involucrado) que tome medidas correctivas inmediatas. Si el fabricante (o el operador económico relevante involucrado) no colabora, la autoridad de vigilancia del mercado tiene la facultad de retirar o recuperar el producto en cuestión, así como prohibir la puesta a disposición del producto en el mercado (*Artículo 65.4*). Asimismo, en caso de que se haya determinado que un producto no cumple, el fabricante (o el operador económico relevante involucrado) deberá pagar los costes incurridos por la autoridad de vigilancia del mercado por la inspección y los ensayos físicos del producto (*Artículo 69*).

A DESTACAR

Incluso en el caso de que un producto cumpla con el RPC-2024, una autoridad de vigilancia del mercado puede pedir al fabricante que tome las medidas

adecuadas si consideran que el producto presenta un riesgo para la salud o la seguridad de las personas o para el medio ambiente (*Artículo 67*).



CONSTRUCTION PRODUCTS EUROPE

CONSTRUCTION PRODUCTS EUROPE AISBL

Avenue Louise 54 - Box P03 - 1050 Brussels, Belgium
Enterprise number: 0465.221.205 – EU Transparency Register: 48010783162-91
RPM Bruxelles - BNP Paribas Fortis BE04 0017 1257 6931